Fecha: 11 de junio de 2021.

**SECRETARÍA ENCARGADA: SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

**NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: SMDR-CMA-093-2021**

**OBJETO DEL PROCESO:** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE DE SEIS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES "EJE CAFETERO 2023

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**OBSERVACIÓN 1**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., Sucursal Colombia. |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | EDWIN ROJAS TOLEDO |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *26/05/2021 3:55:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

1. Con el ánimo de ampliar el rango de los oferentes, sin perjuicio del cubrimiento de eventuales riesgos financieros que debe cumplir el adjudicatario, solicitamos que los indicadores de capacidad organizacional denominados "Rentabilidad del Patrimonio" y "Rentabilidad del Activo" sean mayor o igual a 0.07 y 0.03. Esto con el fin de considerar las empresas que han mostrado indicadores financieros y organizacionales buenos y que en estos aspectos muestran un valor positivo..

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | **3.2.6 Capacidad organizacional del interesado** |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**<br>Página 81 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI NO X ACLARACIÓN |

8 **RESPUESTA:**

No se accede a la observación. La entidad de acuerdo al principio de planeación, en los documentos previos (análisis del sector, estudio previo) fijó los indicadores de acuerdo al proceso y a la importancia del mismo y se realizan con base al instructivo publicado por Colombia Compra Eficiente, por otra parte, los indicadores establecidos por la entidad son el resultado de la investigación de los promedios de las empresas consultoras y con los mismos la entidad se asegura de tener un contratista que logre llevar el contrato a buen término, aun en momentos difíciles económicamente hablando, por lo tanto los indicadores requeridos en el proyecto de pliego no serán modificados.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI NO X

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** N/A

**OBSERVACIÓN 2**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** ANDRES GUILLERMO PERDOMO CHARRY

2 **Usuario SECOP II:** ANDRES GUILLERMO PERDOMO CHARYY

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *(27/05/2021 8:38:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para observar al especialistan en Bioclimatica, se haga extenso a especializacion en edificacion y/o costruccion sostenible ya que guardan proporcion y son afines a la bioclimat ica, sostenibilidad y medio ambiente agradezco la atencion pestada atte Arq Andres Perdomo

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** **3.3.1.4 Equipo de trabajo adicional exigible en la ejecución de la interventoría, no habilitante y no evaluable.**

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI X NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

Se accede a la observación, teniendo en cuenta que las dos especializaciones cumplen con lo que solicita la entidad. Se hará el cambio en el anexo pliego definitivo.

.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI X NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** **3.3.1.4 Equipo de trabajo adicional exigible en la ejecución de la interventoría, no habilitante y no evaluable.**

**OBSERVACIÓN 3**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** JUAN CARLOS RODRIGUEZ IZQUIERDO

2 **Usuario SECOP II:** JUAN CARLOS RODRIGUEZ IZQUIERDO

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *27/05/2021 3:15:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente solicitamos acoger las siguientes solicitudes:
1. (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

o Grupo 1. Acreditar en máximo cinco (5) contratos de diseño de equipamientos deportivos, que por su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: o Acreditar un área diseñada igual o mayor a 19.741m2 1. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo. 2. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación o remodelación de escenarios deportivos ya construidos. 3. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural.

Solicitud: 1. El área diseñada es en cada contrato solicitado? Piscina-Reforzamiento y Escenario construido? 2. Dadas las condiciones de complejidad se solicita para este grupo que los contratos solicitados sean 2 de 3, con el fin de poder acceder de forma más plural a la propuesta y que cada uno presente el área solicitada.

2. (3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL (Para los 3 Grupos). o DIRECTOR DE CONSULTORÍA. o IDONEIDAD.
o Arquitecto y/o Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos.

Solicitud: 1. En el profesional en su rango de especialización está muy dirigido, ya que esta debe ser y/o afines (Dirección de Proyectos, MBA, Gerencia de obras civiles, etc.), CUAL ES LA RAZÓN POR LA CUAL LAS OTRAS ESPECIALIZACIONES NO SEAN TENIDAS EN CUENTA SI HACEN PARTE DE ESTE TIPO DE DESARROLLOS?

o DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Solicitud: 2. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los planos arquitectónicos debe ser un ARQUITECTO, con matrícula profesional vigente ante el CPNAA, Ley 1768 de 2.015, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un Arquitecto, ya que va en contravención de una ley de la nación.

o ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en Estructuras.

Solicitud: 3. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los planos estructurales debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en Estructuras, ya que va en contravención de una ley de la nación.

o ASESOR ESPECIALISTA GEOTECNIA. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en geotecnia.

Solicitud: 4. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los estudios de suelos debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en GEOTECNIA Y SUELOS, ya que va en contravención de una ley de la nación.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA PUNTUACION (Para los 3 Grupos). o ASI MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA EN COMO EL (PFMTi) DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TERMINOS DE SMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACION EN LA COMPOSICION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL SEA MENOR QUE (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE. Pág. 88-89 o CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Pág. 98-99. Numeral 6. Para el presente proceso él o los integrantes del proponente plural deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal MINIMO del 25% cada uno.

Solicitud: 5. Dadas la contradicciones en los numerales se solicita que en las propuestas plurales el grado de Participación sea de 40% al aportante de la experiencia máxima y 30% para los restantes, ya que nos consecuente con lo planteado en el pliego. 4. Pág. 99 Numeral 5. En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, Para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

Solicitud: 6. Si el proponente no presenta el formulario de experiencia, su asignación de puntaje debe der (0.0) o en su defecto ser descalificado.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROFESIONALES DE LA REGIÓN.

Solicitud: 7. Dar mayor orden de elegibilidad a la propuesta presentada por integrantes de la región y sus profesionales que cumplan con los requerimientos exigidos.

6. 3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

Solicitud: 8. Se está calificando títulos y tiempo, pero no, lo específico de la oferta; la experiencia en este tipo de escenarios deportivos en área, por lo tanto, se solicita calificar el área de experiencia en este tipo de proyectos, los títulos y tiempo no son garantía de experiencia solicitada. Lo anterior con el fin de hacer una selección bien estructurada para un buen resultado.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES |

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

OBSERVACIÓN 1 SOLICITUD 1: Para dar claridad al primer numeral de la pregunta, la entidad manifiesta que el área total requerida no se deberá presentar para cada uno de los certificados aportados sino que corresponde a la sumatoria de los mismos, no obstante se ha determinado que los proponentes puedan acreditar el área exigida en máximo 5 contratos, el hecho de rebajarlos a 2 o máximo 3 contratos no beneficiaría la pluralidad de los proponentes como lo manifiesta el observante sino que por el contrario cerraría el universo.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 1:

Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingeniería, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 2:

Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 3:

Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 4:

Se accede a su observación, también se permitirá la firma de geotecnistas, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 3 SOLICITUD 5: **RESPUESTA:** Para dar claridad a este punto, la entidad manifiesta que los dos apartes citados por el observante hace referencia a elementos diferentes y no son contradictorios teniendo en cuenta que el primero habla de la calificación en cuanto al aporte en el criterio de evaluación del Promedio de facturación mensual y el segundo hace referencia a la presentación de la experiencia, así las cosas, un integrante del proponente plural que presente

experiencia deberá tener como mínimo el 25% de participación y a su vez no aportar el mayor valor en cuanto a PFMT, por lo que cumpliría con lo exigido en el pliego de condiciones.

Sin embargo, la entidad bajará el porcentaje minimo para la conformación del proponente plural del consorciado que más aporte PFMT del 60% al 50% con el fin de flexibilizar la cantidad de posibles consorciados.

SOLICITUD 6: No se accede a su observación. La presentación del formulario de experiencia no es el criterio habilitante; es la experiencia presentada en los contratos con su certificación. Adicionalmente el proyecto de pliego de condiciones indica en la página 98 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN SU NUMERAL 5. En caso que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

SOLICITUD 7: La entidad aclara que la plataforma Secop II es un sistema de carácter nacional, en el cual pueden presentar ofertas proveedores de todo el territorio colombiano.

SOLICITUD 8: **RESPUESTA:** En relación a esta observación, la entidad asume que la misma se refiere a la forma de calificación del equipo de trabajo principal que será evaluado, sin embargo, se aclara que, si bien la forma de evaluación del personal no contempla la experiencia específica, esta si se ha determinado en el proceso como habilitante, por lo tanto, para que un profesional pueda ser evaluado deberá primero ser habilitado con la presentación de la experiencia específica.
Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito no se tendrá en cuenta la solicitud mencionada.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 4**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | ARQUITECTURA Y URBANISMO S XXI SAS |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE |

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *28/05/2021 7:04:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Cordial saludo,

Me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, la adjudicación se hace por cada grupo o por la totalidad de los grupos?
2. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, un proponente puede ser adjudicatario de mas de 1 grupo?
3. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, un proponente puede presentar propuesta para los 3 grupos?
4. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, se pueden utilizar los mismos contratos para acreditar la experiencia en todos los grupos?
5. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, se pueden repetir los mismos profesionales en los 3 grupos?
6. Solicito a la entidad tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con el grupo K.2.7-LUGARES DE REUNION (L) para todos los subgrupos (deportivos, culturales, sociales, religiosos, de transporte -aeropuertos-estaciones-terminales).
7. Respecto al perfil DIRECTOR DE CONSULTORIA, solicito a la entidad ampliar el posgrado habilitante en la modalidad de especialización o maestría en áreas Gerenciales (gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras o similares), en áreas de la Arquitectura (urbanismo, diseño urbano, arquitectura o similares) o en áreas de Ingeniería (construcción, PMP o similares). Lo anterior en aras de propender por la libre concurrencia.
8. Para todos los profesionales requeridos, solicito a la entidad no restringir la experiencia especifica únicamente en proyectos de ESCENARIOS DEPORTIVOS sino ampliarla a todas las edificaciones que se encuentran clasificadas en el grupo K.2.7-LUGARES DE REUNION (L) para todos los subgrupos (deportivos, culturales, sociales, religiosos, de transporte -aeropuertos-estaciones-terminales).
9. Respecto a los perfiles DISEÑADOR ARQUITECTONICO, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA no se evidencian posgrados requeridos en la formación habilitante, pero si como criterio de puntaje. Considero que estos perfiles deberían contar con un posgrado mínimo habilitante en la modalidad de especialización o maestría y que

para el puntaje se consideren evaluar las áreas de los proyectos, así como lo hacen con la asignación de puntaje para la experiencia del proponente.

10. Respecto a los % de dedicación de los profesionales DIRECTOR, ARQUITECTO, ESTRUCTURAL y GEOTECNISTA, considero deberían ser menor al 100% en cada grupo de tal manera que se puedan postular las mismas hojas de vida en los 3 grupos.

11. Respecto al criterio de calificación por PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL, Solicito a la Entidad eliminarlo teniendo en cuenta que corresponde a un criterio basado en el azar lo cual vulnera el principio de selección objetiva y transparencia.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | 3.3 FACTORES TECNICOS DE ESCOGENCIA<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111<br>3.4 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**<br>Página 105 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI x NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: La entidad aclara que la adjudicación se hace por cada grupo.
OBSERVACIÓN 2: La entidad aclara que si un proponente se presenta para distintos grupos y cumple con los requisitos puede ser adjudicatario de más de 1 grupo
OBSERVACIÓN 3: La entidad aclara que, si un proponente cumple con los requisitos exigidos en los tres grupos, es posible presentar propuesta para los tres grupos

OBSERVACIÓN 4: La entidad aclara que sí es posible presentar la experiencia en los mismos contratos para los tres grupos, teniendo en cuenta la especificidad de cada grupo.

OBSERVACIÓN 5: La entidad aclara que sí es posible tener los mismos profesionales en los tres grupos, siempre y cuando no supere una dedicación del 100% en la totalidad de los grupos, Y la misma debe ser consecuente con la dedicación relacionada en el presupuesto de este concurso de méritos

OBSERVACIÓN 6: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos

OBSERVACIÓN 7: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingeniería,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 8: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 9: **RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la observación presentada por el observante, la entidad aclara que los profesionales del equipo de trabajo principal “DISEÑADOR ARQUITECTONICO, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA” cumplen la función para la entidad de diferenciar las propuestas que por sus méritos alcancen una mayor puntuación en diferenciación con las propuestas que no lo hagan, como es el caso de los profesionales anteriormente mencionados, podrían ejercer sus actividades dentro del contrato sin necesidad de tener un posgrado, no

obstante, los que si presenten ese tipo de estudios accederán a un plus o un puntaje adicional.

OBSERVACIÓN 10: **RESPUESTA:** Con respecto a la dedicación de los profesionales en cada uno de los grupos la entidad ha considerado que los plazos de ejecución de los contratos son ajustados y por lo tanto se deberá contar con una participación de los profesionales que intervienen de forma directa de un 100%, por lo tanto no sería conveniente que un mismo arquitecto diseñador por dar un ejemplo sea en profesional encargado de diseñar todos los proyectos en el hipotético caso que un mismo proponente resulte favorecido para los 3 grupos, en este caso no sería prudente para los intereses de la entidad, como también La dedicación de los profesionales en la propuestas debe ser consecuente con la dedicación relacionada en el presupuesto de este concurso de méritos

OBSERVACIÓN 11: **RESPUESTA:** Para finalizar, la entidad aclara que el criterio de calificación del promedio de facturación mensual no corresponde a un criterio “al azar” como lo manifiesta el observante ya que con este se puede determinar un aspecto fundamental en el proyecto y es el ritmo de ejecución de los contratos aportados por los participantes, así bien, la entidad califica a los proponentes que más se acerquen al ritmo de ejecución que se requiere del proyecto con una mejor calificación que al proponente que no haya ejecutado los proyectos al ritmo requerido por la entidad, por lo tanto este aparte no será modificado en el pliego de condiciones.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 5**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | INGENIERIA Y ESTUDIOS SAS |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | INGENIERIA Y ESTUDIOS SAS |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *28/05/2021 8:01:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |

4 **OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente solicitamos acoger las siguientes solicitudes:
1. (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

o Grupo 1. Acreditar en máximo cinco (5) contratos de diseño de equipamientos deportivos, que por su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: o Acreditar un área diseñada igual o mayor a 19.741m2 1. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo. 2. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación o remodelación de escenarios deportivos ya construidos. 3. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural.

Solicitud: 1. El área diseñada es en cada contrato solicitado? Piscina-Reforzamiento y Escenario construido? 2. Dadas las condiciones de complejidad se solicita para este grupo que los contratos solicitados sean 2 de 3, con el fin de poder acceder de forma más plural a la propuesta y que cada uno presente el área solicitada.

2. (3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL (Para los 3 Grupos). o DIRECTOR DE CONSULTORÍA. o IDONEIDAD.
o Arquitecto y/o Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos.

Solicitud: 1. En el profesional en su rango de especialización está muy dirigido, ya que esta debe ser y/o afines (Dirección de Proyectos, MBA, Gerencia de obras civiles, etc.), CUAL ES LA RAZÓN POR LA CUAL LAS OTRAS ESPECIALIZACIONES NO SEAN TENIDAS EN CUENTA SI HACEN PARTE DE ESTE TIPO DE DESARROLLOS?

o DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Solicitud: 2. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los planos arquitectónicos debe ser un ARQUITECTO, con matrícula profesional vigente ante el CPNAA, Ley 1768 de 2.015, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un Arquitecto, ya que va en contravención de una ley de la nación.

o ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en Estructuras.

Solicitud: 3. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los planos estructurales debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en Estructuras, ya que va en contravención de una ley de la nación.

o ASESOR ESPECIALISTA GEOTECNIA. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en geotecnia.

Solicitud: 4. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los estudios de suelos debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en GEOTECNIA Y SUELOS, ya que va en contravención de una ley de la nación.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA PUNTUACION (Para los 3 Grupos). o ASI MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA

REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA EN COMO EL (PFMTi) DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TERMINOS DE SMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACION EN LA COMPOSICION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL SEA MENOR QUE (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE. Pág. 88-89 o CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Pág. 98-99. Numeral 6. Para el presente proceso él o los integrantes del proponente plural deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal MINIMO del 25% cada uno.

Solicitud: 5. Dadas la contradicciones en los numerales se solicita que en las propuestas plurales el grado de Participación sea de 40% al aportante de la experiencia máxima y 30% para los restantes, ya que nos consecuente con lo planteado en el pliego. 4. Pág. 99 Numeral 5. En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, Para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

Solicitud: 6. Si el proponente no presenta el formulario de experiencia, su asignación de puntaje debe der (0.0) o en su defecto ser descalificado.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROFESIONALES DE LA REGIÓN.

Solicitud: 7. Dar mayor orden de elegibilidad a la propuesta presentada por integrantes de la región y sus profesionales que cumplan con los requerimientos exigidos. 6. 3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

Solicitud: 8. Se está calificando títulos y tiempo, pero no, lo específico de la oferta; la experiencia en este tipo de escenarios deportivos en área, por lo tanto se solicita calificar el área de experiencia en este tipo de proyectos, los títulos y tiempo no son garantía de experiencia solicitada. Lo anterior con el fin de hacer una selección bien estructurada para un buen resultado.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br><br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br><br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br><br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**<br><br>Página 87, 107, 111 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI X NO ACLARACIÓN |
| 8 | OBSERVACIÓN 1 SOLICITUD 1: Para dar claridad al primer numeral de la pregunta, la entidad manifiesta que el área total requerida no se deberá presentar para cada uno de los certificados aportados sino que corresponde a la sumatoria de los mismos, no obstante se ha determinado que los proponentes puedan acreditar el área exigida en máximo 5 contratos, el hecho de rebajarlos a 2 o máximo 3 contratos no beneficiaría la pluralidad de los proponentes como lo manifiesta el observante sino que por el contrario cerraría el universo.<br><br>OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 1:<br><br>Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.<br>La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingeniería,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto. | |

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 2:

Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 3:

Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 4:

Se accede a su observación, también se permitirá la firma de geotecnistas, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 3 SOLICITUD 5: **RESPUESTA:** Para dar claridad a este punto, la entidad manifiesta que los dos apartes citados por el observante hace referencia a elementos diferentes y no son contradictorios teniendo en cuenta que el primero habla de la calificación en cuanto al aporte en el criterio de evaluación del Promedio de facturación mensual y el segundo hace referencia a la presentación de la experiencia, así las cosas, un integrante del proponente plural que presente experiencia deberá tener como mínimo el 25% de participación y a su vez no aportar el mayor valor en cuanto a PFMT, por lo que cumpliría con lo exigido en el pliego de condiciones.

Sin embargo, la entidad bajará el porcentaje minimo para la conformación del proponente plural del consorciado que más aporte PFMT del 60% al 50% con el fin de flexibilizar la cantidad de posibles consorciados.

SOLICITUD 6: No se accede a su observación. La presentación del formulario de experiencia no es el criterio habilitante; es la experiencia presentada en los contratos con su certificación. Adicionalmente el proyecto de pliego de condiciones indica en la página 98 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN SU NUMERAL 5. En caso que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

SOLICITUD 7: La entidad aclara que la plataforma Secop II es un sistema de carácter nacional, en el cual pueden presentar ofertas proveedores de todo el territorio colombiano.

SOLICITUD 8: **RESPUESTA:** En relación a esta observación, la entidad asume que la misma se refiere a la forma de calificación del equipo de trabajo principal que será evaluado, sin embargo, se aclara que, si bien la forma de evaluación del personal no contempla la experiencia específica, esta si se ha determinado en el proceso como habilitante, por lo tanto, para que un profesional pueda ser evaluado deberá primero ser habilitado con la presentación de la experiencia específica.
Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito no se tendrá en cuenta la solicitud mencionada.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO: ENTREGA DE LA PROPUESTA** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 6**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *28/05/2021 10:31:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Cordial saludo,

Me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Respecto a los posgrados obtenidos en el exterior, solicito a la Entidad aceptar diploma de posgrado sin convalidar teniendo en cuenta la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 y la Circular Exter na Única de Colombia Compra Eficiente, las cuales indican:

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterio r con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción d el programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de a cuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o , (ii) la convalidación correspondiente.

2. Respecto a la experiencia especifica tanto del proponente como de los prof esionales, solicito aclarar si las áreas requeridas de los proyectos correspond en a áreas cubiertas o tambien incluyen las areas de urbanismo o exteriores. Gracias

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

PAGINA 87, 107, 111

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI X NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

OBSERVACIÓN 1: Se accede a su observación. la entidad dará aplicación a la circular externa N°22 de 16 de marzo de 2017.

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: se aclara q solo se tendrán en cuenta las áreas corresponden a las áreas del escenario deportivo que son necesarias para desarrollar la practica y/o el evento deportivo pueden ser cubiertas o descubiertas ya que muchas disciplinas deportivas se desarrollan sin cubierta como ejemplo un estadio de futbol su área de competencia es descubierta pero las áreas técnicas deportivas, zona periodistas, zona público ( camerinos, oficinas, zonas de circulación internas, control dopaje, enfermería, baños públicos entre otras) son cubiertas,.
No se tendrán en cuenta las áreas por fuera del cerramiento del escenario y/o el urbanismo perimetral.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI X NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**

**OBSERVACIÓN 7**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | AUGUSTO ACUÑA ARANGO |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | AUGUSTO ACUÑA ARANGO |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *28/05/2021 12:47:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Por este medio, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego:
• Solicitamos aclarar en el numeral 3.2.8 Experiencia del proponente, si el área diseñada requerida para cada uno de los grupos, se acredita mediante la sumatoria del área de cada uno de los contratos presentados.

• En el numeral 3.3.1.2 Equipo de trabajo principal: - Director de consultoría: ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS Solicitamos a la entidad ampliar el requisito y aceptar un Arquitecto y/o ingeniero civil con especialización en: Dirección de proyectos o Gerencia de construcciones ya que son carreras afines al perfil solicitado. - Asesor especialista en estructuras: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. - Asesor especialista en geotecnia: INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA En cuanto a los especialistas en estructura y geotecnia, se recomienda a la entidad que solo sea requerido INGENIEROS CIVILES, de conformidad con el Artículo 26, del Capítulo II de la ley 0400 de 1997, puesto que, estos son los responsables de firmar los planos correspondientes.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | 3.2.8 Experiencia del proponente<br>3.3.1.2 Equipo de trabajo principal |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**<br>Página 87, 107 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: la entidad aclara que sí es la sumatoria del área de cada uno de los contratos presentados

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE

CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingeniería,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.
Se acepta la recomendación en cuanto a los asesores especialistas en ESTRUCTURAS, GEOTECNIA sean INGENIEROS CIVILES ya que esta es la profesión responsable de firmar.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI X NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** 3.3.1.2
Equipo de trabajo principal

**OBSERVACIÓN 8**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S

2 **Usuario SECOP II:** MAURICIO CHAVEZ

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *(31/05/2021 10:20:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Una vez realizada la revisión a los requisitos solicitados en el documento intitulado "Documento complementario al proyecto de pliego de condiciones", nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. En el numeral 3.3.1.2 Equipo de trabajo principal en la pagina 106, se expresa lo siguiente: 1.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA (…) "DIRECTOR DE CONSULTORÍA: IDONEIDAD • ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS" (negrilla y subrayado fuera de texto) Solicitamos comedidamente a la entidad que, en virtud del principio de pluralidad de oferentes de alcance para el profesional Director de Consultoría en los grupos 1,2 y 3 en especializaciones de gerencia afines a la construcción, como Gerencia de Construcciones. Quedando de la siguiente manera: "Director de Consultoría: IDONEIDAD • ARQUITECTO Y/O

INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O CONSTRUCCIONES" (negrilla y subrayado fuera de texto)

1.2. ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (…) "ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: IDONEIDAD

• INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS." (negrilla y subrayado fuera de texto) Para los grupos 1,2 y 3 se indica que la idoneidad del profesional especialista en estructuras puede tener un perfil como ingeniero civil o arquitecto, la especialización en estructuras es afín a la carrera de la Ingeniería Civil por lo que no es posible que el profesional tenga como carrera la arquitectura. Por lo que le solicitamos a la entidad aclarar.

1.3. ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (…) "ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: IDONEIDAD • INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA." (negrilla y subrayado fuera de texto) Para los grupos 1,2 y 3 se indica que la idoneidad del profesional especialista en Geotecnia puede tener un perfil como ingeniero civil o arquitecto, la especialización en Geotecnia es afín a la carrera de la Ingeniería Civil por lo que no es posible que el profesional tenga como carrera la arquitectura. Por lo que le solicitamos a la entidad aclarar.

2. Una vez revisados los documentos publicado en la plataforma SECOP II, encontramos los PRESUPUESTOS DE CONSULTORIA para cada uno de los grupos, nos permitimos solicitar aclaración en los siguientes puntos: •

Porque para el ítem 1 "Personal Profesional y Técnico de Apoyo (con vinculación", se estima un FACTOR MULTIPLICADOR DE 2.50 y para el Ítem 2 "Personal Asesor y de apoyo Técnico" se estima un FACTOR MULTIPLICADOR DE 1.29

• Solicitamos se publiquen las tablas de calculo considerados para el factor multiplicador de 2.5 y el factor multiplicador de 1.29.

• Solicitamos a la Entidad se publique de manera oficial cuales son los porcentajes (%) de impuestos y estampillas a descontar para esta CONSULTORIA.

Lo anterior teniendo en cuenta que en estampillas solamente se tiene un 6% aproximadamente de acuerdo a contratos anteriores y la rete fuente debe ser del 6%, sin contar Reteiva y reteica.

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**

3.3.1.2 Equipo de trabajo principal

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

Página 107

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI X NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

OBSERVACIÓN 1: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingeniería,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

Se acepta la recomendación en cuanto a los asesores especialistas en ESTRUCTURAS, GEOTECNIA sean INGENIEROS CIVILES ya que esta es la profesión responsable de firmar

OBSERVACIÓN 1.2: Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto

OBSERVACIÓN 1.3:
RESPUESTA:Se acepta la observación en cuanto a los asesores especialistas en ESTRUCTURAS, GEOTECNIA sean INGENIEROS CIVILES ya que esta es la profesión responsable de firmar

OBSERVACIÓN 2: **RESPUESTA:** Dentro del presupuesto se ha considerado un factor multiplicador de 2.50 para el personal que deberá ser vinculado por el proponente como parte de la nómina permanente de la empresa, por otra parte, se ha considerado un factor multiplicador de 1.29 para el personal que no deberá ser vinculado en la nómina del contratante, es decir, los profesionales que actuarán como asesores en contratos bajo la modalidad de prestadores de servicios.

Para un mejor entendimiento de los porcentajes se transcribe la tabla del factor multiplicador que usa la entidad para establecer los valores.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE PEREIRA
**ANALISIS FACTOR MULTIPLICADOR - 2021** PERSONAL DE PLANILLA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **A. SUELDOS** | **100,00** | **100,00** | **100,00** |
| **B. PRESTACIONES SOCIALES** | **77,99** | **77,99** | **77,99** |

| | INTERVENTORIA | CONSULTORIA | ADMON DELEGADA |
|---|---|---|---|
| Prima anual | 8,33 | 8,33 | 8,33 |
| Cesantias | 8,33 | 8,33 | 8,33 |
| Intereses cesantías | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| Vacaciones | 4,17 | 4,17 | 4,17 |
| Parafiscales sobre vacaciones | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| EPS | 8,50 | 8,50 | 8,50 |
| Pension | 12,00 | 12,00 | 12,00 |
| ARL | 6,96 | 6,96 | 6,96 |
| Subsidio de transporte | 11,69 | 11,69 | 11,69 |
| Comfamiliar | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Bienestar familiar | 4,00 | 4,00 | 4,00 |
| Dotacion de personal | 5,00 | 5,00 | 5,00 |
| Subtotales: | 77,99 | 77,99 | 77,99 |

**C. GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS** **30,40** **49,00** **32,90**

C1. GASTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES

| | INTERVENTORIA | CONSULTORIA | ADMON DELEGADA |
|---|---|---|---|
| Oficina principal | 2,00 | 8,00 | 6,00 |
| Servicios publicos | 0,05 | 0,50 | 0,05 |
| Vigilancia y aseo | 0,05 | 1,80 | 0,05 |
| Gastos bancarios y legales | 4,00 | 4,00 | 2,00 |
| Biblioteca y asociaciones | 0,05 | 2,00 | 0,05 |
| Gastos de transporte | 1,50 | 2,00 | 2,00 |
| Examenes de Ingreso | 0,70 | 0,70 | 0,70 |
| Capacitacion | 1,00 | 2,00 | 1,00 |
| Sistemas oficina | 1,00 | 2,00 | 1,00 |
| Subtotales: | 10,35 | 23,00 | 12,85 |

C2. SALARIOS NO REEMBOLSABLES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Personal administrativo | 10,00 | 15,00 | 10,00 |
| Personal tecnico no facturable | 2,00 | 2,00 | 2,00 |
| Subtotales: | 12,00 | 17,00 | 12,00 |

C3. OTROS GASTOS NO REEMBOLSABLES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Costo capital de trabajo | 3,00 | 3,00 | 3,00 |
| Costos legalizacion contrato | 5,00 | 5,00 | 5,00 |
| Costos de promocion | 0,05 | 1,00 | 0,05 |
| Subtotales: | 8,05 | 9,00 | 8,05 |

**D. HONORARIOS % de (A + B + C)**
10% **20,84** **22,70** **21,09**

**E. FACTOR MULTIPLICADOR**
(A + B + C +D)

| **2,29** | **2,50** | **2,32** |
|---|---|---|
| INTERVENTORIA | CONSULTORIA | ADMON DELEGADA |

OBSERVACIÓN 3: La entidad informa que los impuestos son los siguientes:

| Impuestos- Contribuciones- Gastos | Carácter | Valor o Porcentaje |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | Municipal | 1,5 % |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | Municipal | 2,0% |
| Estampilla Pro-Deporte | Municipal | 2,0% |
| Industria y Comercio | Municipal | 1,5% |
| Rete ICA | Municipal | De acuerdo a la actividad económica |
| Retención en la fuente | Nacional | De acuerdo a la actividad económica |
| IVA | Nacional | 19% |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio" | Municipal | 1,0% |

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI x NO

1 **NUMERAL Y/O LITERAL**
0 **ACTUALIZADO:** 3.3.1.2 Equipo de trabajo principal

**OBSERVACIÓN 9**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** CONSULTEC S.A.S

2 **Usuario SECOP II:** ANA JULIA HERRERA GRAJALES

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *31/05/2021 4:22:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

En atención al PROYECTO DE PLIEGO de condiciones del concurso de méritos de la referencia, nos permitimos presentar a ustedes la siguiente observación:

1. Del numeral 3.2.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Extraemos del Proyecto de pliegos lo referente a la experiencia requerida para el GRUPO 1: GRUPO No.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS "COMPLEJO ACUATICO", "COLISEO MULTIPROPOSITO" Y LA ADECUACIÓN DEL "COLISEO MENOR": ACREDITAR EN MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE DISEÑO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, que en su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: • Acreditar un AREA DISEÑADA igual o mayor a 19.741 m2. NOTAS: 1) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo. 2) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación o remodelación de escenarios deportivos ya construidos. 3) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural.

OBSERVACION 1: Interesados en participar en el presente concurso de méritos, y con el propósito de generar pluralidad de oferentes, muy comedidamente solicitamos a la entidad MODIFICAR el REQUISITO de experiencia para el GRUPO No.1, validando que de los tres requisitos solicitados en las NOTAS, el proponente HABILITE con el cumplimiento de dos de los tres requeridos.

2. Del numeral 3.2.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Extraemos del Proyecto de pliegos lo referente a CONDICIONES GENERALES DE LA PUNTUACIÓN, folio 89 para los GRUPOS No.1, No. 2 y No. 3:

milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondear (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel) por defecto al número entero d la milésima.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTI QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA EXPRESADA COMO EL PFMTi DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CAD INTEGRANTE EN TÉRMINOS DE SMMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LO DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEA MENOR QUE SESENTA (60%) PO CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0,0) PUNTOS Y L PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE.

**Y enfolio 99**

• ***CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

6. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten l experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Uniói Temporal MINIMO del Veinticinco 25% cada uno.

**OBSERVACION 2:** De acuerdo con estos dos requerimientos estipulados para el PROPONENTE PLURAL en el proyecto de pliego de condiciones, no es posible conformar un consorcio o unión temporal de tres integrantes, porque superarían el % máximo de participación. Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar el porcentaje del INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA COMO EL PFMTi DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TÉRMINOS DE SMMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES A (50%) POR CIENTO.

**3. Del numeral 3.3.1.2 Equipo de trabajo principal** Extraemos del Proyecto de pliegos lo referente a la ***IDONEIDAD*** solicitada en la **TABLA DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO GRUPOS No.1, No. 2 y No. 3**:

**IDONEIDAD**

- ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCI DE PROYECTOS

**OBSERVACION 3:**Para este cargo solicitamos no limitar el postgrado a solo ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTO y ampliarlo para que sean validos los postgrados afines como son: **Dirección de Proyectos, MBA, Gerencia de obras civiles, especialista en gerencia de construcciones, ect**

**DISEÑADOR ARQUITECTONICO:**

**IDONEIDAD**

- INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO

**OBSERVACION 4:**Respecto a la**IDONEIDAD**requerida para le DISEÑADOR ARQUITECTONICO y de acuerdo conla***Ley 400 de 1997, TITULO IIArtículo 4º.-*** *Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
*1…….*
*11. Diseñador arquitectónico. Es el **arquitecto** bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.*
Por lo anterior solicitamos que la IDONEIDAD del DISEÑADOR ARQUITECTONICO este a cargo de un ARQUITECTO, quien es el profesional bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.

**ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:**

**IDONEIDAD**

- INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

**OBSERVACION 5:**Respectoa la**IDONEIDAD**requerida para elESPECIALISTA EN ESTRUCTURASy de acuerdo conla***Ley 400 de 1997, TITULO IIArtículo 4º.-*** *Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
*1…….*
*13. Diseñador estructural. Es el **ingeniero civil**, facultado para ese fin, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos estructurales de la edificación, y quien los firma o rotula.*
Por lo tanto solicitamos que la IDONEIDAD del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURASeste a cargo de un INGENIERO CIVIL, quien es el profesional facultado para ese fin, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos estructurales de la edificación, y quien los firma o rotula.

**ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:**

**IDONEIDAD**

- INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA.

**OBSERVACION 6:**Respecto a la**IDONEIDAD**requerida para le ESPECIALISTA EN GEOTECNIAy de acuerdo conla***Ley 400 de 1997, TITULO IIArtículo 4º.-*** *Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
*1…….*
*22. Ingeniero geotecnista. Es el* ***ingeniero civil****, quien firma el estudio geotécnico y bajo cuya responsabilidad se realizan los estudios geotécnicos o de suelos, por medio de los cuales se fijan los parámetros de diseño de la cimentación, los efectos de ampliación de la onda sísmica causados por el tipo y estratificación del suelo subyacente a la edificación, y la definición de los parámetros del suelo que se deben utilizar en la evaluación de los efectos de interacción suelo-estructura.*
Por lo anterior solicitamos que la IDONEIDAD del ESPECIALISTA EN GEOTECNIAeste a cargo de un INGENIERO CIVIL, especializado en geotecnia.

Les agradecemos su amable atención.

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** 3.3.1.2 Equipo de trabajo principal

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**
Página 107

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI x NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

OBSERVACIÓN 1: **RESPUESTA:** La entidad manifiesta con respecto a la primera observación que teniendo en cuenta los tres proyectos que se realizarán dentro de la ejecución del grupo No.1 se deberá contar con la experiencia en cada una de las notas correspondientes, es por esto precisamente que la entidad ha permitido, teniendo en cuenta la exigencia de los pliegos en cuento a la experiencia, que el proponente pueda armar su propuesta con hasta 5 contratos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado la entidad no modificará este aparte en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN 2: **RESPUESTA:** Para dar claridad a este punto, la entidad manifiesta que los dos apartes citados por el observante hace referencia a elementos diferentes y no son contradictorios teniendo en cuenta que el primero habla de la calificación en cuanto al aporte en el criterio de evaluación del Promedio de facturación mensual y el segundo hace referencia a la presentación de la experiencia, así las cosas, un integrante del proponente plural que presente experiencia deberá tener como mínimo el 25% de participación y a su vez no

aportar el mayor valor en cuanto a PFMT, por lo que cumpliría con lo exigido en el pliego de condiciones.

Sin embargo, la entidad bajará el porcentaje minimo para la conformación del proponente plural del consorciado que más aporte PFMT del 60% al 50% con el fin de flexibilizar la cantidad de posibles consorciados.

OBSERVACIÓN 3: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingenieria,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 4: Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 5: Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 6: Se accede a su observación, también se permitirá la firma de geotecnistas, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | 3.3.1.2 Equipo de trabajo principal |

**OBSERVACIÓN 10**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | JUAN PABLO DORADO MARTINEZ |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | JUAN PABLO DORADO MARTINEZ |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *1/06/2021 2:49:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |

4 **OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente solicitamos acoger las siguientes solicitudes:
1. (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

o Grupo 1. Acreditar en máximo cinco (5) contratos de diseño de equipamientos deportivos, que por su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: o Acreditar un área diseñada igual o mayor a 19.741m2 1. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo. 2. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación o remodelación de escenarios deportivos ya construidos. 3. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural.

Solicitud: 1. El área diseñada es en cada contrato solicitado? Piscina-Reforzamiento y Escenario construido? 2. Dadas las condiciones de complejidad se solicita para este grupo que los contratos solicitados sean 2 de 3, con el fin de poder acceder de forma más plural a la propuesta y que cada uno presente el área solicitada.

2. (3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL (Para los 3 Grupos). o DIRECTOR DE CONSULTORÍA. o IDONEIDAD.
o Arquitecto y/o Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos.

Solicitud: 1. En el profesional en su rango de especialización está muy dirigido, ya que esta debe ser y/o afines (Dirección de Proyectos, MBA, Gerencia de obras civiles, etc.), CUAL ES LA RAZÓN POR LA CUAL LAS OTRAS ESPECIALIZACIONES NO SEAN TENIDAS EN CUENTA SI HACEN PARTE DE ESTE TIPO DE DESARROLLOS? o DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Solicitud: 2. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los planos arquitectónicos debe ser un ARQUITECTO, con matrícula profesional vigente ante el CPNAA, Ley 1768 de 2.015, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un Arquitecto, ya que va en contravención de una ley de la nación. o ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en Estructuras.

Solicitud: 3. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los planos estructurales debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en Estructuras, ya que va en contravención de una ley de la nación. o ASESOR ESPECIALISTA GEOTECNIA. o IDONEIDAD. o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en geotecnia.

Solicitud: 4. Cabe destacar que en el territorio colombiano el encargado de la firma de los estudios de suelos debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, por lo tanto se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en GEOTECNIA Y SUELOS, ya que va en contravención de una ley de la nación.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA PUNTUACION (Para los 3 Grupos). o ASI MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA

REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA EN COMO EL (PFMTi) DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TERMINOS DE SMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACION EN LA COMPOSICION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL SEA MENOR QUE (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE. Pág. 88-89 o CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Pág. 98-99. Numeral 6. Para el presente proceso él o los integrantes del proponente plural deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal MINIMO del 25% cada uno.

Solicitud: 5. Dadas la contradicciones en los numerales se solicita que en las propuestas plurales el grado de Participación sea de 40% al aportante de la experiencia máxima y 30% para los restantes, ya que nos consecuente con lo planteado en el pliego. 4. Pág. 99 Numeral 5. En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, Para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

Solicitud: 6. Si el proponente no presenta el formulario de experiencia, su asignación de puntaje debe der (0.0) o en su defecto ser descalificado. 5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROFESIONALES DE LA REGIÓN.

Solicitud: 7. Dar mayor orden de elegibilidad a la propuesta presentada por integrantes de la región y sus profesionales que cumplan con los requerimientos exigidos. 6. 3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

Solicitud: 8. Se está calificando títulos y tiempo, pero no, lo específico de la oferta; la experiencia en este tipo de escenarios deportivos en área, por lo tanto se solicita calificar el área de experiencia en este tipo de proyectos, los títulos y tiempo no son garantía de experiencia solicitada. Lo anterior con el fin de hacer una selección bien estructurada para un buen resultado.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI x NO ACLARACIÓN

8 OBSERVACIÓN 1 SOLICITUD 1: Para dar claridad al primer numeral de la pregunta, la entidad manifiesta que el área total requerida no se deberá presentar para cada uno de los certificados aportados sino que corresponde a la sumatoria de los mismos, no obstante se ha determinado que los proponentes puedan acreditar el área exigida en máximo 5 contratos, el hecho de rebajarlos a 2 o máximo 3 contratos no beneficiaría la pluralidad de los proponentes como lo manifiesta el observante sino que por el contrario cerraría el universo.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 1:

> Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
> La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingenieria,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 2:

> Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 3:

> Se accede a su observación, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 4:

> Se accede a su observación, también se permitirá la firma de geotecnistas, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 3 SOLICITUD 5: **RESPUESTA:** Para dar claridad a este punto, la entidad manifiesta que los dos apartes citados por el observante hace referencia a elementos diferentes y no son contradictorios teniendo en cuenta que el primero habla de la calificación en cuanto al aporte en el criterio de evaluación del Promedio de facturación mensual y el segundo hace referencia a la presentación de la experiencia, así las cosas, un integrante del proponente

plural que presente experiencia deberá tener como mínimo el 25% de participación y a su vez no aportar el mayor valor en cuanto a PFMT, por lo que cumpliría con lo exigido en el pliego de condiciones.

Sin embargo, la entidad bajará el porcentaje minimo para la conformación del proponente plural del consorciado que más aporte PFMT del 60% al 50% con el fin de flexibilizar la cantidad de posibles consorciados.

SOLICITUD 6: No se accede a su observación. La presentación del formulario de experiencia no es el criterio habilitante; es la experiencia presentada en los contratos con su certificación. Adicionalmente el proyecto de pliego de condiciones indica en la página 98 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN SU NUMERAL 5. En caso que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

SOLICITUD 7: La entidad aclara que la plataforma Secop II es un sistema de carácter nacional, en el cual pueden presentar ofertas proveedores de todo el territorio colombiano.

SOLICITUD 8: **RESPUESTA:** En relación a esta observación, la entidad asume que la misma se refiere a la forma de calificación del equipo de trabajo principal que será evaluado, sin embargo, se aclara que, si bien la forma de evaluación del personal no contempla la experiencia específica, esta si se ha determinado en el proceso como habilitante, por lo tanto, para que un profesional pueda ser evaluado deberá primero ser habilitado con la presentación de la experiencia específica.
Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito no se tendrá en cuenta la solicitud mencionada.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br><br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br><br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br><br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 11**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | JUAN CARLOS DE LEON |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | JUAN CARLOS ANTONIO DE LEON NARANJO |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *1/06/2021 3:19:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso del asunto, así:

1. Respecto a los posgrados obtenidos en el exterior, solicito a la Entidad aceptar diploma de posgrado sin convalidar teniendo en cuenta la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las cuales indican: El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

2. Respecto a la experiencia especifica tanto del proponente como de los profesionales, solicito aclarar si las áreas requeridas de los proyectos corresponden a áreas cubiertas o también incluyen las áreas de urbanismo o exteriores.

3. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, la adjudicación se hace por cada grupo o por la totalidad de los grupos?

4. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, un proponente puede ser adjudicatario de mas de 1 grupo?

5. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, un proponente puede presentar propuesta para los 3 grupos?

6. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, se pueden utilizar los mismos contratos para acreditar la experiencia en todos los grupos?

7. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, se pueden repetir los mismos profesionales en los 3 grupos?

8. Respecto al perfil DIRECTOR DE CONSULTORIA, solicito a la entidad ampliar el posgrado habilitante en la modalidad de especialización o maestría en áreas Gerenciales (gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras o similares), en áreas de la Arquitectura (urbanismo, diseño urbano, arquitectura o similares) o en áreas de Ingeniería (construcción, PMP o similares). Lo anterior en aras de propender por la libre concurrencia.

9. Para todos los profesionales requeridos, solicito a la entidad no restringir la experiencia especifica únicamente en proyectos de ESCENARIOS DEPORTIVOS sino ampliarla a todas las edificaciones que se encuentran clasificadas en el grupo K.2.7-LUGARES DE REUNION (L) para todos los subgrupos (deportivos, culturales, sociales, religiosos, de transporte -aeropuertos-estacionesterminales).

10.Respecto a los perfiles DISEÑADOR ARQUITECTONICO, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA no se evidencian posgrados requeridos en la formación habilitante, pero si como criterio de puntaje. Considero que estos perfiles deberían contar con un posgrado mínimo habilitante en la modalidad de especialización o maestría y que para el puntaje se consideren evaluar las áreas de los proyectos, así como lo hacen con la asignación de puntaje para la experiencia del proponente.

11.Respecto a los % de dedicación de los profesionales DIRECTOR, ARQUITECTO, ESTRUCTURAL y GEOTECNISTA, considero deberían ser menor al 100% en cada grupo de tal manera que se puedan postular las mismas hojas de vida en los 3 grupos.

12.Respecto al criterio de calificación por PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL, Solicito a la Entidad eliminarlo teniendo en cuenta que corresponde a un criterio basado en el azar lo cual vulnera el principio de selección objetiva y transparencia. A manera de ejemplo con el siguiente proceso tenemos los siguientes promedios de facturación: GRUPO PO SMMLV PLAZO PMFO 1 $ 2.567.904.724 2.826,45 4 706,61 2 $ 433.201.906 476,82 4 119,20 3 $ 987.571.389 1.087,00 4 271,75 - Para los grupos 1 y 3 por los salarios tan altos y el plazo tan reducido, el PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL es muy elevado para que las empresas nacionales puedan llegan a promedios tan altos ya que en Colombia los pocos proyectos de escenarios deportivos de valores tan elevados se han visto envueltos en escándalos de corrupción donde apenas llegan a cumplir las empresas extranjeras. Por lo anterior, solicito a le entidad modificar el criterio de calificación PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL a un criterio de calificación por áreas de los proyectos.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI x NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: Se accede a su observación. la entidad dará aplicación a la cir cular externa N°22 de 16 de marzo de 2017.

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: se aclara q solo se tendrán en cuenta las áreas corresponden a las áreas del escenario deportivo que son necesarias para desarrollar la practica y/o el evento deportivo pueden ser cubiertas o descubiertas ya que muchas disciplinas deportivas se desarrollan sin cubierta como ejemplo un estadio de futbol su área de competencia es descubierta pero las áreas técnicas deportivas, zona periodistas, zona publico ( camerinos, oficinas, zonas de circulación internas, control dopaje, enfermería, baños públicos entre otras) son cubiertas,.
No se tendrán en cuenta las áreas por fuera del cerramiento del escenario y/o el urbanismo perimetral.

OBSERVACIÓN 3: La entidad aclara que la adjudicación se hace por cada grupo

OBSERVACIÓN 4: La entidad aclara que si un proponente se presenta para distintos grupos y cumple con los requisitos puede ser adjudicatario de más de 1 grupo

OBSERVACIÓN 5: La entidad aclara que, si un proponente cumple con los requisitos exigidos en los tres grupos, es posible presentar propuesta para los tres grupos

OBSERVACIÓN 6: La entidad aclara que sí es posible presentar la experiencia en los mismos contratos para los tres grupos, teniendo en cuenta la especificidad de cada grupo

OBSERVACIÓN 7: La entidad aclara que sí es posible tener los mismos profesionales en los tres grupos, siempre y cuando no supere una dedicación del 100% en la totalidad de los grupos, Y la misma debe ser consecuente con la dedicación relacionada en el presupuesto de este concurso de méritos

OBSERVACIÓN 8: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingeniería,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto

OBSERVACIÓN 9:. RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 11: RESPUESTA: Se aclara que los porcentajes de dedicación de todos los profesionales esta referenciada en los presupuestos que dieron el valor a este concurso de méritos por esta razón todas las propuestas deben revisar los porcentajes de dedicación de todos los profesionales

OBSERVACIÓN 12: **RESPUESTA:** Para finalizar, la entidad aclara que el criterio de calificación del promedio de facturación mensual no corresponde a un criterio "al azar" como lo manifiesta el observante ya que con este se puede determinar un aspecto fundamental en el proyecto y es el ritmo de ejecución de los contratos aportados por los participantes, así bien, la entidad califica a los proponentes que más se acerquen al ritmo de ejecución que se requiere del proyecto con una mejor calificación que al proponente que no haya ejecutado los proyectos al ritmo requerido por la entidad, por lo tanto este aparte no será modificado en el pliego de condiciones

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI X NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**
3.3.1.2 Equipo de trabajo principal

**OBSERVACIÓN 12**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** JCM ESTUDIO SAS

2 **Usuario SECOP II:** CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *1/06/2021 3:22:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso del asunto, así:

1. Respecto a los posgrados obtenidos en el exterior, solicito a la Entidad aceptar diploma de posgrado sin convalidar teniendo en cuenta la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las cuales

indican: El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

2. Respecto a la experiencia especifica tanto del proponente como de los profesionales, solicito aclarar si las áreas requeridas de los proyectos corresponden a áreas cubiertas o también incluyen las áreas de urbanismo o exteriores.

3. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, la adjudicación se hace por cada grupo o por la totalidad de los grupos?

4. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, un proponente puede ser adjudicatario de mas de 1 grupo?

5. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, un proponente puede presentar propuesta para los 3 grupos?

6. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, se pueden utilizar los mismos contratos para acreditar la experiencia en todos los grupos?

7. Teniendo en cuenta que son 3 grupos, se pueden repetir los mismos profesionales en los 3 grupos?

8. Respecto al perfil DIRECTOR DE CONSULTORIA, solicito a la entidad ampliar el posgrado habilitante en la modalidad de especialización o maestría en áreas Gerenciales (gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia de construcciones, gerencia de empresas constructoras o similares), en áreas de la Arquitectura (urbanismo, diseño urbano, arquitectura o similares) o en áreas de Ingeniería (construcción, PMP o similares). Lo anterior en aras de propender por la libre concurrencia.

9. Para todos los profesionales requeridos, solicito a la entidad no restringir la experiencia especifica únicamente en proyectos de ESCENARIOS DEPORTIVOS sino ampliarla a todas las edificaciones que se encuentran clasificadas en el grupo K.2.7-LUGARES DE REUNION (L) para todos los subgrupos (deportivos, culturales, sociales, religiosos, de transporte -aeropuertos-estacionesterminales).

10.Respecto a los perfiles DISEÑADOR ARQUITECTONICO, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA no se evidencian posgrados requeridos en la formación habilitante, pero si como criterio de puntaje. Considero que estos perfiles deberían contar con un posgrado mínimo habilitante en la modalidad de especialización o maestría y que para el puntaje se consideren evaluar las áreas de los proyectos, así como lo hacen con la asignación de puntaje para la experiencia del proponente.

11.Respecto a los % de dedicación de los profesionales DIRECTOR, ARQUITECTO, ESTRUCTURAL y GEOTECNISTA, considero deberían ser menor al 100% en cada grupo de tal manera que se puedan postular las mismas hojas de vida en los 3 grupos.

12.Respecto al criterio de calificación por PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL, Solicito a la Entidad eliminarlo teniendo en cuenta que corresponde a un criterio basado en el azar lo cual vulnera el principio de selección objetiva y transparencia. A manera de ejemplo con el siguiente proceso tenemos los siguientes promedios de

facturación: GRUPO PO SMMLV PLAZO PMFO 1 $ 2.567.904.724 2.826,45 4 706,61 2 $ 433.201.906 476,82 4 119,20 3 $ 987.571.389 1.087,00 4 271,75 - Para los grupos 1 y 3 por los salarios tan altos y el plazo tan reducido, el PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL es muy elevado para que las empresas nacionales puedan llegan a promedios tan altos ya que en Colombia los pocos proyectos de escenarios deportivos de valores tan elevados se han visto envueltos en escándalos de corrupción donde apenas llegan a cumplir las empresas extranjeras. Por lo anterior, solicito a le entidad modificar el criterio de calificación PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL a un criterio de calificación por áreas de los proyectos.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI x NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: Se accede a su observación. la entidad dará aplicación a l a circular externa N°22 de 16 de marzo de 2017

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: se aclara q solo se tendrán en cuenta las áreas corresponden a las áreas del escenario deportivo que son necesarias para desarrollar la practica y/o el evento deportivo pueden ser cubiertas o descubiertas ya que muchas disciplinas deportivas se desarrollan sin cubierta como ejemplo un estadio de futbol su área de competencia es descubierta pero las áreas técnicas deportivas, zona periodistas, zona publico ( camerinos, oficinas, zonas de circulación internas, control dopaje, enfermería, baños públicos entre otras) son cubiertas,.
No se tendrán en cuenta las áreas por fuera del cerramiento del escenario y/o el urbanismo perimetral

OBSERVACIÓN 3: La entidad aclara que la adjudicación se hace por cada grupo o lote.

OBSERVACIÓN 4: La entidad aclara que si un proponente se presenta para distintos grupos y cumple con los requisitos puede ser adjudicatario de más de 1 grupo

OBSERVACIÓN 5: La entidad aclara que si un proponente cumple con los requisitos exigidos en los tres grupos, es posible presentar propuesta para los tres grupos

OBSERVACIÓN 6: La entidad aclara que sí es posible presentar la experiencia en los mismos contratos para los tres grupos, teniendo en cuenta la especificidad de cada grupo.

OBSERVACIÓN 7: La entidad aclara que sí es posible tener los mismos profesionales en los tres grupos, siempre y cuando no supere una dedicación del 100% en la totalidad de los grupos, Y la misma debe ser consecuente con la dedicación relacionada en el presupuesto de este concurso de méritos

.

OBSERVACIÓN 8: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingenieria,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 9: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 10: **RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la observación presentada por el observante, la entidad aclara que los profesionales del equipo de trabajo principal “DISEÑADOR ARQUITECTONICO, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN GEOTECNIA” cumplen la función para la entidad de diferenciar las propuestas que por sus méritos alcancen una mayor puntuación en diferenciación con las propuestas que no lo hagan, como es el caso de los profesionales anteriormente mencionados, podrían ejercer

sus actividades dentro del contrato sin necesidad de tener un posgrado, no obstante, los que si presenten ese tipo de estudios accederán a un plus o un puntaje adicional.

OBSERVACIÓN 11: **RESPUESTA:** Con respecto a la dedicación de los profesionales en cada uno de los grupos la entidad ha considerado que los plazos de ejecución de los contratos son ajustados y por lo tanto se deberá contar con una participación de los profesionales que intervienen de forma directa de un 100%, por lo tanto no sería conveniente que un mismo arquitecto diseñador por dar un ejemplo sea en profesional encargado de diseñar todos los proyectos en el hipotético caso que un mismo proponente resulte favorecido para los 3 grupos, en este caso no sería prudente para los intereses de la entidad.

OBSERVACIÓN 12: **RESPUESTA:** Para finalizar, la entidad aclara que el criterio de calificación del promedio de facturación mensual no corresponde a un criterio “al azar” como lo manifiesta el observante ya que con este se puede determinar un aspecto fundamental en el proyecto y es el ritmo de ejecución de los contratos aportados por los participantes, así bien, la entidad califica a los proponentes que más se acerquen al ritmo de ejecución que se requiere del proyecto con una mejor calificación que al proponente que no haya ejecutado los proyectos al ritmo requerido por la entidad, por lo tanto este aparte no será modificado en el pliego de condiciones.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br><br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br><br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br><br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 13**

# RESPUESTA DE OBSERVACIONES

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | SIETE SAS |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | SIETE SAS |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *1/06/2021 6:38:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Las siguientes observaciones a los prepliegos solicitamos sean estudiadas y ajustadas:

*1. (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.* o *Grupo 1. Acreditar en máximo cinco (5) contratos de diseño de equipamientos deportivos, que por su conjunto cuenten con los siguientes requisitos:*

- o Acreditar un área diseñada igual o mayor a 19.741m2

*1. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo.*

*2. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación o remodelación de escenarios deportivos ya construidos.*

*3. Por lo menos UNO (1) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural.*

**Solicitud:**
**Con base en la baja recurrencia de escenarios de competencia, se solicita que los contratos a acreditar se alcancen a través de 2 o más contratos, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.**

*2. (3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL* ***(Para los 3 Grupos).*** o DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

- o IDONEIDAD.
- o *Arquitecto y/o Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de Proyectos.*
- o DISEÑADOR ARQUITECTÓNICO.
- o IDONEIDAD.
- o Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

**Solicitud:**
**El profesional para Dirección de consultoría, en su rango de especialización cierra notoriamente el mercado oferente, existen mas especializaciones y maestrías que logran idoneidad similar (Dirección de Proyectos, MBA, Gerencia de obras civiles, etc.), pueden incluir todas aquellas que tengan propósito y capacidad equivalente?**

- o *ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.*
- o IDONEIDAD.
- o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en Estructuras.
- o *ASESOR ESPECIALISTA GEOTECNIA.*
- o IDONEIDAD.
- o Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Especialista en geotecnia.

**Solicitud:**
**En Colombia el responsable de la firma de los planos arquitectónicos debe ser un ARQUITECTO, con matrícula profesional vigente ante el CPNAA, Ley 1768 de 2.015,**

**se solicita que el Diseñador esté a cargo de un Arquitecto para dar cumplimiento a la ley.**
**Solicitud:**
**En Colombia el encargado de la firma de los planos estructurales debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en Estructuras.**
**Solicitud:**
**En Colombia el encargado de la firma de los estudios de suelos debe ser un INGENIERO CIVIL de acuerdo a la NSR-2010 - Ley 400 de 1.997, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA, se solicita que el Diseñador esté a cargo de un INGENIERO CIVIL con especialización, Ms en C. o Ph. D. en GEOTECNIA Y/O SUELOS.**

*3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA PUNTUACION* ***(Para los 3 Grupos).***

- ASI MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA EN COMO EL (PFMTi) DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TERMINOS DE SMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACION EN LA COMPOSICION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL SEA MENOR QUE (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE. Pág. 88-89
- CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Pág. 98-99. Numeral 6. Para el presente proceso él o los integrantes del proponente plural deben tener un porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal MINIMO del 25% cada uno.

**Solicitud:**
**Para lograr la pluralidad y en especial la participación local, se solicita sea tenido en cuenta que para tres o mas consorciados la participación mínima del mayor sea del 40%.**

*4. Pág. 99 Numeral 5. En caso de que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, Para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.*

**Solicitud:**
**Si el proponente no presenta el formulario de experiencia, por ser motivo de calificación, debe ser descalificado ya que no es subsanable.**

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA POR PROFESIONALES DE LA REGIÓN.

**Solicitud:**
**Dada la menor probabilidad de obras de este tipo en la región debería haber una priorización o balanceo por oferta que permita disminuir las posiciones privilegiadas de mayores cantidades de proyectos con escenarios similares en su ciudad base.**
6. 3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

**Solicitud:**
**1. El equipo de trabajo deber ser calificado en obras similares o equivalentes profesionalmente, que garanticen idoneidad, además del título y el tiempo.**

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: La entidad no accede a su observación. se ha determinado que los proponentes puedan acreditar el área exigida en máximo 5 contratos, el hecho de rebajarlos a 2 o máximo 3 contratos no beneficiaría la pluralidad de los proponentes como lo manifiesta el observante sino que por el contrario cerraría el universo.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 1: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.

La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES que este en la rama de la arquitectura y/o ingenieria,, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD 2: Se accede a su observación, también se permitirá la firma de geotecnistas, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto

OBSERVACIÓN 3: **RESPUESTA:** Para dar claridad a este punto, la entidad manifiesta que los dos apartes citados por el observante hace referencia a elementos diferentes y no son contradictorios teniendo en cuenta que el primero habla de la calificación en cuanto al aporte en el criterio de evaluación del Promedio de facturación mensual y el segundo hace referencia a la

presentación de la experiencia, así las cosas, un integrante del proponente plural que presente experiencia deberá tener como mínimo el 25% de participación y a su vez no aportar el mayor valor en cuanto a PFMT, por lo que cumpliría con lo exigido en el pliego de condiciones.

Sin embargo, la entidad bajará el porcentaje minimo para la conformación del proponente plural del consorciado que más aporte PFMT del 60% al 50% con el fin de flexibilizar la cantidad de posibles consorciados.

OBSERVACIÓN 4: No se accede a su observación. La presentación del formulario de experiencia no es el criterio habilitante; es la experiencia presentada en los contratos con su certificación. Adicionalmente el proyecto de pliego de condiciones indica en la pagina 98 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA INDICA EN SU NUMERAL 5. En caso que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

OBSERVACIÓN 5: La entidad aclara que debido a que la plataforma Secop II es un sistema de carácter nacional, pueden presentar ofertas proveedores de todo el territorio colombiano, sin limitación regional.

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI X NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | |

**OBSERVACIÓN 14**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *2/06/2021 9:19:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |

4 **OBSERVACIÓN:**

De acuerdo con el cronograma del proceso de selección y encontrandonos dentro del termino procesal, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones. 1. El Proyecto de Pliego de Condiciones, en su Numeral 3.2.8 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con relacion a la forma de determinar el VALOR de los contratos que tengan algunas actividades diferentes a las solicitadas y el

numeral 3.3.1.1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en relación con las AREAS DISEÑADSA que se tienen que acreditar, establece lo siguiente:

*(...)*

**3.2.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Cada uno de los grupos deberá cumplir en su conjunto con los siguientes requisitos:

• Que la suma de sus respectivos valores finales de los contratos, traídos a valor presente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sean equivalentes o superen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de cada uno de los tres (03) grupos del presente proceso expresado en SMMLV.

*(...)*

**3.3.1.1 Experiencia específica del proponente**

El siguiente cuadro señala el Puntaje a asignar por experiencia específica del proponente:

**GRUPO No.1** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS "COMPLEJO ACUATICO", "COLISEO MULTIPROPOSITO" Y LA ADECUACIÓN DEL "COLISEO MENOR":

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Experiencia especifica del proponente | Si el Proponente dentro de las certificaciones requeridas en el numeral 3.2.8 acredita un AREA DISEÑADA igual o mayor a 25.000 M2. | 30 |
| | Si el Proponente dentro de las certificaciones requeridas en el numeral 3.2.8 acredita un AREA DISEÑADA entre 19.741 M2 y 24.999 M2. | 15 |
| | PUNTAJE MINIMO POSIBLE | 15 |
| | PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE | 30 |

Como se puede apreciar en el extracto anterior del proyecto de pliego de condiciones, se establece que la sumatoria de los contratos deben ser equivalentes o superen el 100% del presupuesto oficial, por lo cual no surgen las siguientes inquietudes: ⇒

En el caso que el contrato o los contratos que se acrediten para la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE contemplen ademas de las actividades solicitadas OTRAS ACTIVIDADES dentro de su alcance, ¿como se estableceria el valor total del contrato?

⇒ ¿Para el caso anterior, se toma el valor total del contrato o en su defecto solo se tiene en cuenta el valor de las actividades relacionadas a las exigidas?

⇒ En el caso de solo tomar las actividades relacionadas ¿Cómo y de que forma se puede acreditar la situación anterior?

⇒ ⇒ Para acreditar las AREAS DISEÑADAS en la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PUNTUABLE, si el contrato presentado fue ejecutado el UNION TEMPORAL O CONSORCIO, ¿las areas ejecutadas se establecen en proporción al porcentaje de participación?

2. El Proyecto de Pliego de Condiciones, en su Numeral 3.3.1.2 – EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL, con relacion AL POSTGRADO DEL ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, establece lo siguiente:

(...)

**ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:**

**IDONEIDAD**
- INGENIERO CIVIL o ARQUITECTO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA.

**Experiencia General**
- MINIMO DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.

**Experiencia especifica**
Como **ASESOR DE CONSULTORÍA** donde se evidencie mínimo:

**REQUERIMIENTO**
ACREDITAR EN MAXIMO TRES (03) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS EN UNA AREA DISEÑADA IGUAL O MAYOR A 19.741 M2

Con respecto al profesional ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NOS ACLARE la siguiente inquietud: • ¿La especialización en GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS es valida para acreditar el cumplimiento del postgrado requerido para el profesional ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA?

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

PAGINAS 87, 107, 111

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI x NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

**OBSERVACIÓN 1 RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la observación presentada por el observante, la entidad aclara que si el o los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia del proponente contienen actividades distintas a las de ejecución de diseños solo serán tenidas en cuenta las áreas y los valores correspondientes únicamente a los diseños, por lo tanto en la información suministrada por el proponente se deberá discriminar claramente estas actividades, si no, el comité deberá requerir aclaraciones con respecto al tema, para finalizar, las áreas ejecutadas se tomarán al 100% sin tener en cuenta el porcentaje de participación del contratista

plural con el que se hayan obtenido la experiencia, el porcentaje de participación solo afectará en cuanto a valor ejecutado para el cálculo del PFMP.

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico siempre y cuando sea del área de la geotecnia

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI X NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**
(3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

PAGINAS 87, 107, 111

**OBSERVACIÓN 15**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** ANDRES GUILLERMO PERDOMO CHARRY

2 **Usuario SECOP II:** ANDRES GUILLERMO PERDOMO CHARRY

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *2/06/2021 3:26:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 ***OBSERVACIÓN:***

De la manera más atenta y respetuosa realizo las siguientes observaciones al proceso en mención para lo cual me remito al prepliego: 1.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Dando cumplimiento a lo señalado en el CAPÍTULO 2, DISPOSICIONES ESPECIALES DEL, SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, del Decreto Nº 1082 del 2015, EL MUNICIPIO DE PEREIRA, que en adelante se llamará la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, convoca a los

interesados en participar en el concurso de méritos abierto para contratar los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE DE SEIS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL MARCO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES "EJE CAFETERO 2023". El presente proceso de contratación se desarrollará en tres (03) grupos de intervención de los que resultará un contratista independiente para cada uno de los grupos así: GRUPO No.1: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS "COMPLEJO ACUATICO", "COLISEO MULTIPROPOSITO" Y LA ADECUACIÓN DEL "COLISEO MENOR". GRUPO No.2: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA "RUGBY" Y "VOLEY PLAYA". GRUPO No.3: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO "VELODROMO".

SOLICITUD Solicitar a la entidad explicar el punto de contratista independiente como debe de darse la situación de independencia para cada uno de los 3 grupos ya que este punto puede darse en muchas figuras como empresa, naturales y/o asociación, en que se basa la entidad, para que no sea un mismo proponente relacionado en las figuras mencionadas presentándose a los 3 grupos y así salvaguardar la independencia y oportunidades a los futuros proponentes.

3.1 CONDICIONES GENERALES 3.1.1 Modalidades de participación Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de ARQUITECTO o INGENIERO CIVIL, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones. 3.2.1.1 Aval de la propuesta Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero Civil, cuando el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA– en caso que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

SOLICITUD Como lo refiere las condiciones y modalidades de participación, dadas para personas naturales como ARQUITECTO O INGENIERO, para lo cual el aval de la propuesta no aplicaría solo para los ingenieros ya que los arquitectos están también en la modalidad de participación, NO SE NECESITA AVAL DE INGENIERO.

**3.3 Sistema de pago**

ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria de la siguiente forma: **Un anticipo del 30% y pagos parciales al contratista mediante actas de acuerdo a la siguiente tabla de entregables:**

ENTREGABLES

GRUPO 1

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GESTION PREDIAL<br>Tramite y aprobacion de licencias y permisos | Volumen<br>VIII | 5% | 100%<br>100% | $128.395.236<br>$128.395.236 |

GRUPO 2

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GESTION PREDIAL<br>Tramite y aprobacion de licencias y permisos | Volumen<br>VIII | 5% | 100%<br>100% | $21.660.095<br>$21.660.095 |

GRUPO 3

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GESTION PREDIAL<br>Tramite y aprobacion de licencias y permisos | Volumen<br>VIII | 5% | 100%<br>100% | $49.378.569<br>$49.378.569 |

SOLICITUD Que el proponente dentro de su experiencia, realizo el LICENCIAMIENTO DE LOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION en Colombia. (licencias de construcción y demás permisos requeridos ante las entidades de Disponibilidad de Acueducto y Alcantarillado así como también de la Disponibilidad eléctrica), ya que estos trámites están dentro de los estudios previos, prepliegos de condiciones del proceso y presupuesto (Propuesta Económica), para lo cual los proponentes deben tener la idoneidad y experticia necesaria para realizar licenciamientos además, de los diseños y estudios técnicos, llevando el objeto contractual al a la solicitud, tramite y licencia como se debe exigir, ya que este es un condicionamiento para la elaboración de los diseños, por consiguiente es adecuado y proporcional pedir a los oferentes el licenciamiento de los diseños, demostrado en las licencias anexas, siendo esta contratación con recursos públicos es coherente pedirlo, como lo dicta las normas y disposiciones que reglamenta la materia, dicha solicitud es para salvaguardar los recursos públicos ya que los proponentes deben tener la experiencia del licenciamiento, ya que la entidad corre el riesgo de incumplimientos, retrasos, multas etc., por no preveer un riesgo previsible si no tiene la experiencia el futuro contratista. Por consiguiente, pedir dentro de su experiencia habilitante que hayan obtenido las LICENCIAS DE CONSTRUCCION del diseño habilitante y que este se realizó en Colombia ya que la legislación colombiana en temas de licenciamiento es especial: NSR 10 y normas urbanísticas POT en cada municipio de Colombia y no es igual a otros países fuera del territorio colombiano.

_____

_____ 3.2.8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRUPO No.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA "RUGBY" Y "VOLEY PLAYA": ACREDITAR EN MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE DISEÑO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, que en su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: • Acreditar un AREA DISEÑADA igual o mayor a 12.600 m2.

GRUPO No.3 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO "VELODROMO": ACREDITAR EN MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE DISEÑO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, que en su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: • Acreditar un AREA DISEÑADA igual o mayor a 16.000 m2.

SOLICITUD 1 Que el área Diseñada pedirse también como cubierta ya que los escenarios deportivos son cubiertos en su gran mayoría y estos son los que van a tener la licencia de construcción, los demás son espacios públicos, gramas, espacios al aire libre, vías, accesos etc., no sujetos al licenciamiento para la construcción si no a áreas de urbanismo, cesiones etc.

SOLICITUD 2 Que se pueda habilitar también como experiencia habilitante la Interventoría a estudios y diseños a escenarios deportivos cubiertos con licenciamientos. Cumpliendo las AREAS DISEÑADAS CUBIERTAS.

SOLICITUD 3 Que la experiencia especifica y habilitante debe de ser en ESCENARIOS DEPORTIVOS, ya que esta es adecuada y proporcional al objeto a contratar y su valor como lo indica el manual de Colombia Compra eficiente (EXPERIENCIA).

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia en DISEÑOS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS es especial y su diseño no guarda relación alguna con un aula de educación, hospital, biblioteca, etc, dicha proporcionalidad resulta adecuada a la normas internacionales y normas del Ministerio del Deporte para escenarios deportivos y no tiene relación o diseño alguno con los mencionados, riesgo previsible en el futuro contratista tener la experiencia en escenarios deportivos.

_____ 4.5 INTERVENTORÍA 1-La interventoría es ejercida por la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de interventoría del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato. 2- VOLUMEN III. PLANO DE LOCALIZACION Y DISEÑO ARQUITECTONICO POR ESCENARIO, Contempla la propuesta arquitectónica y deberá desarrollarse así: • Anteproyecto: Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de

común acuerdo entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORIA y la entidad contratante. (SE REPITE CONTRADICCION EJERCICIO DE LA INTERVENTORIA EN VARIOS APARTES DEL PREPLIEGO AL IGUAL EN LOS ESTUDIOS PREVIOS)

SOLICITUD Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar esta contradicción en el pliego ya que por una parte dice que la Interventoría es ejercida por la entidad y por otro lado tiene las 3 figuras legales para un contrato de estas características CONTRATISTA – INTERVENTORIA – ENTIDAD Se pide aclaración y recomienda a la entidad contratar por aparte la Interventoría como lo exige la leyes de contratación pública que reglamenta la materia para las interventorías en contratos sensibles y de bien público de interés general y que esta no esté en cabeza de la administración pública en calidad de supervisores ya que la administración no es interventora de contratos, las solicitudes por parte de las curadurías urbanas para el licenciamiento y posterior construcción de las obras, exige, la calidad de Revisor Estructural Independiente para poder ser radicado en legal y debida forma, además de los avales URBANOS, ELECTRICOS, HIDROSANITARIOS, AMBIENTALES Y PRESUPUESTALES. DECRETO 945 del 2017 REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE (revisor externo a la consultoría) Es el revisor Ingeniero civil con matrícula profesional vigente diferente del diseñador estructural e independiente laboralmente de él, que revisa los diseños estructurales con el objeto de verificar el cumplimiento de la reglamentación establecida en el apéndice A-6 del reglamento NSR 10 y suscribe la solicitud prevista en el Formulario Único Nacional para la solicitud de la licencia urbanística y reconocimiento de edificaciones. Siendo esta también un riesgo previsible si la entidad asume dichas responsabilidades, como interventores o revisores estructurales independientes, Urbano, Eléctricos, Hidrosanitarios, Ambientales y Presupuestales.

**3.3.1.2 Equipo de trabajo principal (Grupo 1. Grupo 2 y grupo 3)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especialista Bioclimático | Arquitecto con especialización en Bioclimática | Acreditar haber participado en proyectos de estudios y diseños de obras civiles para escenarios deportivos | 1 | 100% |

VOLUMEN VII. DISEÑO BIO-CLIMATICO El objeto de este volumen consiste en realizar los estudios Bio - Climáticos que permitan el confort climático y asegurar la temperatura idónea de competencias en el escenario según los requerimientos técnicos de las federaciones internacionales igualmente se puede tomar de referencia el MED (Manual de Escenarios Deportivos de Colombia) SOLICITUD Solicitar a la entidad la incorporación de Especializaciones y/o Maestrías en Edificación y/o Construcción Sostenible (Universidad Nacional, Universidad Católica, Universidad Colegio Mayor de

Cundinamarca), ya que dentro de su plan de estudios contempla la integralidad en el desarrollo de las diferentes etapas y relaciones del diseño y construcción de las edificaciones con su clima, manejo de recursos, energía, agua, también realizando las modelaciones bioclimáticas y energéticas para las edificaciones aplicando estándares internacionales y nacionales como: ASHRAE, LEED, CASA COLOMBIA, EDGE, (MED Manual de Escenarios Deportivos en Colombia Aplicables en los 5 Módulos, para la Sostenibilidad en: Agua, luz, energía, confort térmico, iluminación, asoleacion, isoptica etc.), dicha reiteración y aplicabilidad está avalada por el CONSEJO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCION SOSTENIBLE https://www.cccs.org.co/wp/ esta reglamentación de construcciones sostenibles en Colombia lo exige las normas del gobierno nacional atravez del documento CONPES, leyes, resoluciones, normas y decretos tales como: Ley 1715 del 2015 Integración de Energías Renovables al sistema Energético Nacional, Decreto 1285 del 2015 lineamientos construcción sostenible en Colombia, Resolución 549 del 2015 Parámetros y Lineamientos de Construcción Sostenible Guía para el Ahorro de Agua y Energía en Edificaciones, DOCUMENTO CONPES 3919 Política Nacional de Edificaciones Sostenibles del 23 de Marzo del 2018, y demás normas vigentes al sistema de diseño y construcción sostenible aplicables en el territorio colombiano.

CONDICIONES GENERALES DE LA PUNTUACIÓN Para la asignación del puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (03) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima. ASÍ MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA COMO EL PFMTi DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TÉRMINOS DE SMMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEA MENOR QUE SESENTA (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE.

NOTA 2: Para obtener el puntaje previsto para “Promedio de facturación mensual Total”, la propuesta debe acreditar mínimo UNO (01) y máximo CINCO (05) contratos válidos; de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para cada uno de estos criterios y obtendrá calificación de NO HABIL; por lo tanto, la propuesta no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia. • PONDERACIÓN DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.2.8.

SOLICITUD 1-Eliminar el requisito de Facturación mensual ya que vulnera la participación de los proponentes y dichas disposiciones no están en el MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES de contratación de Colombia compra eficiente, así como también no se encuentra dentro de la legalidad de los Pliego Tipo, la discrecionalidad de la entidad no debe entrar en contradicción con las normas de contratación publica a nivel nacional que la rigen mas aun cuando se encuentra dentro de la PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE cuyas reglas de participación son claras y no excepcionales para las entidades pública. (Esta solicitud se ha reiterado en las diferentes observaciones de los futuros proponentes)

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

PAGINAS 87, 107, 111

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

OBSERVACIÓN 1: SOLICITUD 1 RESPUESTA: **RESPUESTA:** Para dar claridad al término “Contratista independiente” utilizado en la descripción del objeto del proceso, la entidad aclara que esto hace referencia que se seleccionará un contratista para cada uno de los 3 grupos, pero en ningún momento la entidad manifiesta que no podrá ser el mismo proponente como lo concluye el observante, el término es usado para establecer que a pesar que se está desarrollando un solo proceso, resultarán tres contratos independientes para cada uno de los grupos.

OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD **RESPUESTA:** la entidad no accede a su observación y se exigirá aval o abono de ingeniero para todas las propuestas; ya que de acuerdo a la ley 842 de 2003, en su articulo 2 que reza: **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

**a**) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

**b**) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

**c**) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

Al igual que la misma ley en su artículo 20 que reza: **ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional ~~de ingeniería~~, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

**Nota: Sentencia C-191 de 2005, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado del inciso 2o. que se declara INEXEQUIBLE**.

OBSERVACIÓN 3 SOLICITUD **RESPUESTA:** La entidad manifiesta que no será tenida en cuenta la solicitud realizada por el observante ya que para la entidad el trámite de una licencia o permiso hace parte de un requisito que se da en cualquier tipo de proyecto y que no en determinante para diferenciar un proponente de otro mediante un factor de calificación.

OBSERVACIÓN 4 SOLICITUD 1: RESPUESTA: se aclara q solo se tendrán en cuenta las áreas corresponden a las áreas del escenario deportivo que son necesarias para desarrollar la practica y/o el evento deportivo pueden ser cubiertas o descubiertas ya que muchas disciplinas deportivas se desarrollan sin cubierta como ejemplo un estadio de futbol su área de competencia es descubierta pero las áreas técnicas deportivas, zona periodistas, zona publico ( camerinos, oficinas, zonas de circulación internas, control dopaje, enfermería, baños públicos entre otras) son cubiertas,.
No se tendrán en cuenta las áreas por fuera del cerramiento del escenario y/o el urbanismo perimetral

OBSERVACIÓN 4 SOLICITUD 2: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACION 4 SOLICITUD 3: **RESPUESTA:** La entidad manifiesta que no se entiende la solicitud ya que la experiencia está siendo solicitada específicamente para el diseño de equipamiento deportivos, por lo tanto esta experiencia no podrá ser acreditada en otro tipo de proyectos que no cumplan con estas características.

OBSERVACIÓN 5: La entidad aclara que este proceso contará con interventoría técnica, financiera y administrativa tal como lo indica la ley, y se procederá a la contratación de la misma siguiendo los lineamientos de la contratación estatal.

OBSERVACION 6: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico a todas aquellas áreas académicas inherentes a la sostenibilidad y Bioclimática aclarando que lo más importante es certificar experiencia en escenarios deportivos.

OBSERVACIÓN 7: **RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el observante, la entidad aclara que el presente proceso de contratación no se rige bajo la modalidad de pliego tipo y que efectivamente el criterio de selección por Promedio de Facturación Mensual no hace parte de los Requisitos Habilitantes estipulados por Colombia Compra porque no hacen parte de los criterios habilitantes del pliego de condiciones sino de los criterios de evaluación los cuales pueden ser asignados por la entidad, por lo tanto la entidad no encuentra sustento valido por parte del observante en relación a la no implementación del PFMP en el proceso.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI X NO

1 **NUMERAL Y/O LITERAL**
0 **ACTUALIZADO:**

**OBSERVACIÓN 16**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** TALLER DE ARQUITECTURA BOGOTA S.A.S

2 **Usuario SECOP II:** TALLER DE ARQUITECTURA BOGOTA

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *2/06/2021 3:39:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Respetados Señores: Una vez revisado los pre pliegos de los términos de condiciones del Concurso de Méritos de la referencia tenemos las siguientes observaciones:

1. En la pagina 36 del documento complementario solicitan la elaboración de tres (3) esquemas básicos de cada proyecto, en el cual este claramente especificado los beneficios espaciales, técnicos y financieros de cada uno con el fin de que el contratante y la interventoría tengas elementos de valor para la elección del esquema a aprobar. Se solicita limitar estas propuestas a un máximo de 3 esquemas básicos por cada proyecto y determinar el alcance arquitectónico y técnico hasta nivel de Esquema Básico donde se arrojara información financiera básica para la selección del proyecto a desarrollar.

2. En la pagina 37 del documento complementario dice: La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice. Favor aclarar el reconocimiento económico de los estudios complementarios necesarios y adicionales que surjan para el desarrollo del proyecto.

3. Favor reconocer económicamente el valor que se genere por los levantamientos arquitectónicos de las zonas de intervención de los escenarios.

4. Favor revisar el plazo estimando para la ejecución de la consultoría, donde consideramos que el tiempo calculado de 4 meses es demasiado corto para la complejidad de los proyectos arquitectónicos y estudios técnicos complementarios.

5. En la pagina 85 del documento complementario dice: GRUPO No.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS "COMPLEJO

ACUATICO", "COLISEO MULTIPROPOSITO" Y LA ADECUACIÓN DEL "COLISEO MENOR": ACREDITAR EN MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE DISEÑO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, que en su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: • Acreditar un AREA DISEÑADA igual o mayor a 19.741 m2. NOTAS: DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MERITOS No.«PROCESO_CONCURSO_DE_MERITOS» Carrera 7 Nº 18-55 Piso 7 Tel: 3147602 86 / 159 Version: 01 Fecha de Vigencia: Septiembre 11 de 2019

- Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo. 2) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación o remodelación de escenarios deportivos ya construidos. 3) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulenarabilidad y/o reforzamiento estructural.

¿¿¿Si con dos proyectos se cumple el área requerida es necesario acreditar la experiencia en los tres numerales solicitados???

6. En la página 86 del documento complementario dice: GRUPO No.2 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ESCENARIOS PARA "RUGBY" Y "VOLEY PLAYA": ACREDITAR EN MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE DISEÑO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, que en su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: • Acreditar un AREA DISEÑADA igual o mayor a 12.600 m2. NOTAS: 1) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan grama.

¿¿¿Es necesario que el escenario deportivo tenga grama o puede ser piso duro???

7. En la página 86 del documento complementario dice GRUPO No.3 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO "VELODROMO": ACREDITAR EN MAXIMO CINCO (05) CONTRATOS DE DISEÑO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, que en su conjunto cuenten con los siguientes requisitos: • Acreditar un AREA DISEÑADA igual o mayor a 16.000 m2. NOTAS: • Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos de velocidad.

¿¿¿Es necesario que el escenario deportivo de velocidad???

8. Dice pag 86 Que la suma de sus respectivos valores finales de los contratos, traídos a valor presente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, sean equivalentes o superen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de cada uno de los tres (03) grupos del presente proceso expresado en SMMLV.

Favor revisar el porcentaje requerido para la suma de los valores finales de las certificaciones a presentar ya que la mayoría de las certificaciones son independientes los estudios técnicos a los diseños arquitectónicos y este valor es inferior a lo

requerido, por lo tanto, solicitamos que el parámetro de acreditación sea por área construida.

9. Favor revisar: La experiencia del proponente será calificada tal y como se describe a continuación: Criterios de Calificación de Experiencia y equipo de trabajo del Proponente: iterios de Calificación de Experiencia y equipo de trabajo del Proponente CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO Promedio de facturación mensual total 20 Experiencia del oferente 30 Equipo de trabajo 40 Apoyo a la industria nacional 10 Puntaje por criterios de evaluación 100 Puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018) 1 PUNTAJE TOTAL 101
Favor revisar el criterio de facturación mensual, ya que este valor se acredita con los indicadores financieros presentados.

10. Acreditación de la Experiencia; Solicitamos se valide la Experiencia del Arquitecto líder, a titulo personal y que a la vez es socio de la empresa jurídica que se presenta en la unión plural.

11. Dice: De los contratos aportados inscritos en el RUP, La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta ¿¿¿Esto significa que se pueden acreditar certificaciones que no estén en el RUP???

12. Dice: DIRECTOR DE CONSULTORIA: IDONEIDAD • ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS Se solicita revisar el requerimiento de la Especialización en Gerencia de Proyectos para el Arquitecto, ya que la Experiencia del Arquitecto Lider en Diseño nunca esta asociada a la Gerencia de Proyectos.

13. ¿¿¿El personal solicitado se puede participar en los tres grupos???

14. Dice: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. Solicitamos que la experiencia de los socios de una persona jurídica sea permitida sin limitación a la constitución de la persona jurídica. Al igual no se haga sobre la participación social y sea aceptada al 100%. Y en su defecto este condicionada a la responsabilidad como representante legal.

15. Dice: La Secretaría de Deporte y Recreación ha estimado un factor multiplicador máximo de 2.50. Favor reconsiderar el factor multiplicador por considerarlo demasiado bajo para el tipo de proyectos.

16. Determinar el área construida de construcción para cada uno de los proyectos.

. Agradecemos de antemano toda la colaboración prestada a nuestras inquietudes.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | **3.4.6 Capacidad organizacional del interesado**<br>(3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**<br>Página 81 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: RESPUESTA: Se aclara que se deben presentar los 3 esquemas básicos ya que es parte importante del desarrollo de los diseños

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: Se aclara que los alcances y entregables del proyecto están especificados en estos pliegos, estando en línea con la ficha de evaluación y elegibilidad de proyectos del ministerio del deporte si llegado el caso de que el contratista elegido requiera realizar un estudio técnico por fuera de lo solicitado debe ser aprobado por la interventoría y la alcaldía de Pereira

OBSERVACIÓN 3: RESPUESTA: Se aclara que el valor de los levantamientos fueron tenidos en cuenta en los presupuestos de este concurso de méritos y están dentro del personal profesional de los diseños arquitectónicos.

OBSERVACIÓN 4: RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que el personal relacionado en el presupuesto tiene como objetivo la realización del proyecto

- Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos de uso competitivo, que sea incluyan diseños integrales (Diseño arquitectónico, diseños técnicos de ingeniería (redes secas y húmedas), estudios preliminares (topografía y suelos), presupuesto, programación de obra y coordinación de todos los estudios).

OBSERVACIÓN 7: RESPUESTA: Se Acepta y se amplían las certificaciones de experiencia en este grupo para permitir mayor pluralidad de oferentes que cumplan de la siguiente manera: la certificación solicitada en el numeral 1 siempre se debe cumplir.
Y para cumplir en este punto se deben presentar por lo menos 2 de 3 contratos comprendidos entre los solicitados en los numerales 2,3 y 4

1) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe incluir estudios de vulnerabilidad y/o reforzamiento estructural.
2) Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos de velocidad como (velódromos, pistas de Atletismo, pista de BMX, piscinas de carreras y todos aquellos deportes de velocidad pertenecientes al ciclo olímpico).
3) Y/O Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños de escenarios deportivos de uso competitivo que incluyan el diseño de Graderías, camerinos, y demás equipamiento necesario para alta competencia
4) Y/O Por lo menos UNO (01) de los contratos presentados debe ser de diseños para la adecuación y/o remodelación de escenarios deportivos de uso competitivo.

OBSERVACIÓN 8: **RESPUESTA:** La entidad no acoge la solicitud realizada por el observante teniendo en cuenta que precisamente el contrato resultante del presente proceso de contratación corresponde a una consultoría integral y no solo a una consultoría de diseños arquitectónicos como aparentemente pretende acreditar el observante.

OBSERVACIÓN 9: **RESPUESTA:** Teniendo en cuenta la observación presentada por el observante, la entidad aclara que el criterio de Promedio de Facturación Mensual no se acredita con los indicadores financieros presentados como lo manifiesta, este criterio resulta de la ponderación de los valores de los contratos aportados por los plazos de ejecución, información que no se encuentra dentro de la capacidad financiera de los proponentes.

OBSERVACIÓN 10: La entidad aclara que la experiencia debe ser acreditada de acuerdo a la ley Y A LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO

OBSERVACIÓN 11: La entidad aclara que solamente son válidas las experiencias inscritas en el rup. Se hará el respectivo cambio en los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN 12: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.

La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

OBSERVACIÓN 13: La entidad aclara que sí es posible tener los mismos profesionales en los tres grupos, siempre y cuando no supere una dedicación del 100% en la totalidad de los grupos, Y la misma debe ser consecuente con la dedicación relacionada en el presupuesto de este concurso de méritos

OBSERVACIÓN 14: no se accede a su observación. De acuerdo a concepto de Colombia Compra Eficiente, encontrado en: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/acreditaci%C3%B3n-de-experiencia-para-sociedades-constituidas-en-un-tiempo-menor-tres-3-a%C3%B1os

"Con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.). Para la inscripción de esta experiencia en el RUP, el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los hayan recibido; o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel"

OBSERVACIÓN 15: La entidad aclara que el factor multiplicador fue designado teniendo en cuenta información recabada en los documentos previos del proceso, como análisis del sector y estudio previo, por lo tanto, no se accede a su observación.

OBSERVACION 16. No se acepta esta observación ya que las áreas aquí relacionadas son las áreas aproximadas de los escenarios existentes en la ciudad y que son motivo de este concurso de méritos.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** N/A

**OBSERVACIÓN 17**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** SOPHIES USA S.A.S

2 **Usuario SECOP II:** JAIME PARDO

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *2/06/2021 3:49:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Por medio de la presente, me permito hacer las siguientes observaciones y solicitudes al proceso en referencia, de la siguiente manera:

**1. OBJETO.**

El Proyecto consta de realizar los "Estudios y diseños para la construcción de los escenarios deportivos del municipio de Pereira en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales "Eje Cafetero 2023". Es parte del espíritu al otorgar una de las sedes de los Juegos Nacionales a Pereira, dotar a la ciudad con la infraestructura deportiva necesaria que cumpla con los requerimientos internacionales para competencias avaladas por las Federaciones internacionales de cada deporte, con el fin de proyectar y ofrecer a la ciudad como sede futura de estos eventos.

Como ejemplo, en el caso del Grupo o Lote No 1, solicitamos la inclusión entre los requisitos la dotación de tecnología de punta homologada por cada Federación Internacional, por ejemplo, en el caso de la natación, la Federación Internacional de natación – FINA-, para las competencias a realizarse en las piscinas.

En consecuencia, respetuosamente **SOLICITAMOS** incluir el requisito de diseñar y construir con las normas exigidos por la FINA- Federación Internacional de Natación, la FIVA- Federación Internacional de Voleibol, Asociación Mundial de Fustal – AMF-, IJF- Federación Internacional de Judo, etc., para desarrollar eventos avalados por dichas federaciones internacionales.

**2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

a. Por lo menos uno de los contratos debe ser de diseños de escenarios deportivos que incluyan piscinas de tipo competitivo.

**Solicitamos,** incluir "que cuenten con tecnología de punta homologada por las federaciones internacionales de cada disciplina. Para el caso de las piscinas Olímpicas, la Federación Internacional de Natación –FINA.

**3. EQUIPO DE TRABAJO.**

Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con especialización en gerencia de proyectos.

**Solicitamos** incluir títulos profesionales y/o especializaciones equivalentes, y de esta manera no limitar la convocatoria.

**Solicitamos** incluir, para el Grupo o Lote No 1, Complejo Acuático, "acreditar al menos un proyecto de diseño o adecuación de piscinas de competencia con tecnología Modular avalada por la FINA", y en lo referente a cada deporte.

Diseñador Arquitectónico- Ingeniero o Arquitecto.

**Solicitamos** incluir títulos y/o equivalentes, y de esta manera evitar limitar la convocatoria.

**Solicitamos** incluir" "para el Grupo o Lote No 1, Complejo Acuático, "acreditar al menos un proyecto de diseño o adecuación de piscinas de competencia con tecnología modular avalada por la FINA – Federación Internacional de Natación", y/o en lo referente a cada deporte.

DIRECTOR DE CONSULTORIA. Arquitecto o Ingeniero Civil...

**Solicitamos**, incluir títulos y/o especializaciones equivalentes y de esta manera evitar limitar la convocatoria.

**Solicitamos** incluir, "para el Grupo o Lote No 1, Complejo Acuático, "acreditar al menos un proyecto de diseño o adecuación de piscinas de competencia con tecnología modular avalada por la FINA – Federación Internacional de Natación", y/o en lo referente a cada deporte.

4. Es muy claro, que en la NSR.10. Capitulo K.2.1. General. Este capítulo establece y controla la clasificación de todas las edificaciones y espacios existentes de acuerdo a su uso y ocupación, sino que, además, en consecuencia, establece discriminadamente la experiencia aceptable para cada tipo de diseño, construcción adquirida. No es lo mismo diseñar o construir un hospital, carretera o escuela o espacio cultural a un escenario deportivo, por sus características y requerimientos únicos y especiales.
La tabla K.2.7.2. Subgrupo de ocupación. Lugares de reunión deportivos (L-1), clasifica con claridad las edificaciones o espacios utilizados para la realización de cualquier tipo de deporte, y en general, donde se reúnen o agrupan personas para presenciar o realizar algún evento deportivo. En la tabla K.2.7.1 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el subgrupo L-1, precisamente los requeridos en el Concurso de méritos en mención. (Incluida en archivo adjunto aparte).
Por lo tanto, **solicitamos** respetuosamente, aceptar solo experiencia correspondiente a este subgrupo de ocupación, asegurando así la calidad y experiencia necesaria para estas edificaciones en Pereira.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O OBSERVADO:** | **LITERAL** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Página 81

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

**OBSERVACIÓN 1:** RESPUESTA: se aclara que los escenarios a diseñar tienen como obligación cumplir con las normativa de competición de la disciplina deportiva que tendrá lugar en el marco de los Juegos Nacionales, el Ministerio del Deporte de Colombia solicita para la evaluación del proyecto el acompañamiento y el visto bueno de la federación como garantía del cumplimientos de las normas exigidas

OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: No se acepta esta observación ya que lo importante es que los escenarios cumplan con las medidas de competencia de cada disciplina tal y como esta evidenciado en el diagnóstico de los escenarios deportivos de la ciudad de Pereira y esto no va ligado a la tecnología constructiva que se adopte. Esto limitaría la participación de los proponentes y la entidad pretende LA PLURALIDAD.

OBSERVACIÓN 3: RESPUESTA: se acepta parcialmente esta observación. En cuanto a la primera parte no se acepta la observación, para permitir la máxima pluralidad de los proponentes, ya que en Colombia la experiencia en tecnología modular para la construcción de piscinas tiene muy pocos oferentes que podrían participar y limitaría la participación de los proponentes y la entidad pretende lo contrario.

En cuanto a los requerimientos de títulos profesionales, se accede a su observación, también se permitirá la firma de geotecnistas, en el documento anexo pliego definitivo se corregirá este punto.

OBSERVACIÓN 4: RESPUESTA: se acepta la observación y se aclara que solo se aceptaran certificación con experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** N/A

**OBSERVACIÓN 18**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS. |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *2/06/2021 5:50:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Por medio del presente me permito hacer las siguientes observaciones:

De acuerdo con la información relacionada en los numerales **3.1.1 Modalidades de participación** y **3.2.1.1 Aval de la propuesta** se observa una discrepancia, toda vez que en el primero se acepta la participación de personas naturales que cuenten con pregrado en arquitectura, pero en el segundo no aceptan la participación de los mismos, se solicita a la Entidad **permitir la participación de los Arquitectos sin necesidad de aval o permitir para el abono de las propuestas profesionales en arquitectura**, lo anterior en aras de garantizar la transparencia y el principio de libre concurrencia en el presente proceso de contratación.

Así mismo se solicita aclarar si para el caso de figuras asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Profesa de Sociedad Futura) es posible la participación de Arquitectos dentro de estas y que la propuesta a su vez pueda ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil, sin que esto incurra en algún tipo de inhabilidad o rechazo.

CAPÍTULO TERCERO

**3 DEL PROPONENTE Y SU OFERTA**

**3.1 CONDICIONES GENERALES**

**3.1.1 Modalidades de participación**

Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de **ARQUITECTO o INGENIERO CIVIL**, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

### 3.2.1.1 Aval de la propuesta

Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero Civil, cuando el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional.

Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA– en caso que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

Cuando la persona natural no posea la condición profesional aquí contemplada, no se aceptará con el fin de sanear el requisito el aval de profesional independiente, es indispensable que la Persona Natural que decida presentarse en tal calidad en el presente proceso de selección, sea Ingeniero Civil o Ingeniero de Vias y Transporte y que adicional cumpla con las exigencias presentadas a lo largo de este documento. En





el caso de apoderado para presentar la propuesta, las condiciones aquí señaladas deberán estar en cabeza de su poderdante y deberá ser acreditado lo aquí establecido en la forma antes descrita.

## CAPÍTULO TERCERO

## 3 DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

### 3.1 CONDICIONES GENERALES

### 3.1.1 Modalidades de participación

Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de **ARQUITECTO o INGENIERO CIVIL**, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

Se solicita a la Entidad aclarar si cuando la experiencia adquirida fue en consorcio, la Entidad afecta las áreas del proyecto de acuerdo al porcentaje de participación o en su defecto también los salarios.

Se solicita a la Entidad si es posible presentar a un mismo profesional a más de un cargo siempre y cuando cumpla con todas las condiciones y no supere el 100% de dedicación.

De acuerdo con la información consignada en la página 88 del Proyecto Pliego de Condiciones **(CONDICIONES GENERALES DE LA PUNTUACIÓN)**, se solicita a la Entidad aclarar el porcentaje mínimo de participación que debe tener el integrante de la estructural plural que aporta mayor promedio de facturación en la experiencia, toda vez que existe nuevamente una discrepancia en la información al comprar este requisito con el numeral 6 contenido en la página 99 **(CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA)**, en la que requiere que el o los integrantes que aporten la experiencia debe tener **mínimo el 25% de participación** en la misma.

Así mismo se solicita a la Entidad permitir para las **CONDICIONES GENERALES DE LA PUNTUACIÓN**, que el integrante que aporte mayor PFMT cuente mínimo con el 40% de participación dentro de la estructura plural, lo anterior en aras de garantizar la transparencia y la libre concurrencia en el presente proceso de contratación.

**CONDICIONES GENERALES DE LA PUNTUACIÓN**

Para la asignación del puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (03) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel), por exceso a la





milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA COMO EL PFMTi DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TÉRMINOS DE SMMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEA MENOR QUE SESENTA (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE.

5. En caso que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor.

6. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del Veinticinco 25% cada uno.

7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

5 **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

PAGINAS 87, 107, 111

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Página 81

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

**O**BSERVACIÓN 1: OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD **RESPUESTA:** la entidad no accede a su observación y se exigirá aval o abono de ingeniero para todas las propuestas; ya que de acuerdo a la ley 842 de 2003, en su articulo 2 que reza: **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

**a**) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

**b**) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

**c**) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

Al igual que la misma ley en su artículo 20 que reza: **ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades

catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional ~~de ingeniería~~, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

**Nota: Sentencia C-191 de 2005, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado del inciso 2o. que se declara INEXEQUIBLE**.

OBSERVACIÓN 2: **RESPUESTA:** La entidad aclara que las áreas ejecutadas se tomarán al 100% sin tener en cuenta el porcentaje de participación del contratista plural con el que se hayan obtenido la experiencia

OBSERVACIÓN 3: La entidad aclara que sí es posible tener los mismos profesionales en los tres grupos, siempre y cuando no supere una dedicación del 100% en cada grupo

OBSERVACIÓN 4:

**RESPUESTA:** Para dar claridad a este punto, la entidad manifiesta que los dos apartes citados por el observante hace referencia a elementos diferentes y no son contradictorios teniendo en cuenta que el primero habla de la calificación en cuanto al aporte en el criterio de evaluación del Promedio de facturación mensual y el segundo hace referencia a la presentación de la experiencia, así las cosas, un integrante del proponente plural que presente experiencia deberá tener como mínimo el 25% de participación y a su vez no aportar el mayor valor en cuanto a PFMT, por lo que cumpliría con lo exigido en el pliego de condiciones.

Sin embargo, la entidad bajará el porcentaje minimo para la conformación del proponente plural del consorciado que más aporte PFMT del 60% al 50% con el fin de flexibilizar la cantidad de posibles consorciados.

OBSERVACIÓN 4:

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** N/A

**OBSERVACIÓN 19**

1 **NOMBRE DEL INTERESADO:** MAZZANTI & ARQUITECTOS

2 **Usuario SECOP II:** GIANCARLO MAZZANTI SIERRA

3 **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** *2/06/2021 6:30:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

4 **OBSERVACIÓN:**

Luego de conocer y revisar el documento del asunto, de la manera más atenta y respetuosa, solicitamos acoger y aclarar los siguientes ítems:

1. De acuerdo con el numeral 3.2.1.1., que habla acerca del aval de la propuesta, solicitamos muy amablemente, que este pueda ser realizado por un arquitecto o por un ingeniero civil, toda vez que ambas profesiones son idóneas para realizar el objeto a contratar. Igualmente, frente a este ítem, solicitamos aclarar si se trata de un consorcio cada una de las empresas debe tener aval, o con el aval de una sola empresa del consorcio se cumpliría con el requisito.

2. Ahora bien, en cuanto a los indicadores financieros, solicitamos aclarar si en caso de consorcio estos pueden cumplirse con la sumatoria de los indicadores financieros de cada una de las empresas que lo componen de manera proporcional al porcentaje de participación. E igualmente, de no ser así, solicitamos permitir esta opción para cumplir con los requisitos financieros Aunado a ellos, solicitamos considerar la ampliación de los índices, atendiendo a la situación sin precedentes que se ha vivido a raíz del COVID-19, que desembocó una caída económica en todas las empresas colombianas y que, con base a los principios de la contratación estatal, se propenda por una pluralidad de oferentes y objetividad al momento de contratos. Por lo que sugerimos modificarlos de la siguiente manera a. Capital de trabajo: Sea mayor o igual a la MITAD del capital de trabajo demandado. b. Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,04 c. Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,02

3. Frente a la experiencia del proponente, solicitamos muy amablemente ampliar lo exigido para todos los grupos y permitir contratos de diseños de espacio público, toda vez que esto se permite argumentar la experiencia idónea para la presente convocatoria e igualmente propende por una pluralidad de proponentes altamente calificados para cumplir a cabalidad de el objeto contractual.

3.1. Ahora bien, frente a la acreditación de cada uno de los requisitos en cada grupo, solicitamos aclarar si con un contrato pueden cumplirse dos requisitos. Esto es, si en un contrato se realizaron remodelación de escenarios deportivos y se hizo reforzamiento estructural, ¿ya se entenderían acreditados estos dos requisitos?

3.2. Solicitamos permitir la presentación de contratos que se encuentren en ejecución con un 50% realizado.

3.3. Para la consideración de validez de la experiencia requerida, solicitamos que el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, puedan tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del DIEZ 10% por ciento cada uno.

4. Frente a los profesionales, solicitamos ampliar la experiencia exigida para todos los profesionales, tanto los que evalúan y habilitan como los adicionales y permitir experiencia específica en diseño de espacios públicos.

4.1. En cuanto al director de la consultoría en todos los grupos, solicitamos ampliar el posgrado requerido; siendo igualmente válido gerencia en construcciones, gerencia en diseños, gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia general o cualquier tipo de gerencia ya que igualmente estos perfiles podrían cumplir a cabalidad las labores inherentes de la consultoría. Aunado a ellos, solicitamos reducir la experiencia general máxima puntuable a 12 años.

4.2. En cuanto al asesor especialista en estructuras en todos los grupos, solicitamos ampliar el posgrado requerido; siendo igualmente válido posgrados en dinámica estructural, especialista en diseño, construcción y conservación de puentes, o especializaciones afines a la rama de la ingeniería civil. Por otra parte, solicitamos reducir la experiencia general máxima puntuable a 12 años.

4.3. En cuanto al especialista en geotecnia en todos los grupos, solicitamos reducir la experiencia general máxima puntuable a 12 años. Adicionalmente, quisiera consultar si es válido cumplir con el requisito de posgrado presentando una maestría en ingeniería civil - área de geotecnia de la universidad.

5. Ahora bien, frente al proponente que aporte el puntaje para la situación de discapacidad cuando se trata de un proponente plural, solicitamos muy amablemente se refiere al porcentaje de participación dentro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y no al porcentaje que aporta la experiencia.

6. En cuanto al plazo de ejecución de los contratos para cada grupo, se solicita aclarar si los cuatro meses de ejecución de cada grupo de contratos es en paralelo o consecutivo (Para un total de 12 meses), solicitamos aclarar el cronograma de trabajo de cada grupo.

7. Por otra parte, solicitamos aclarar la experiencia especifica los profesionales adicionales, pues no coinciden los contratos solicitados en la casilla de experiencia especifica con los números de la casilla de números de contratos (Ver 3.3.1.4 Equipo de trabajo adicional

exigible en la ejecución de la consultoría, no habilitante y no evaluable del documento complementario al proyecto de pliego de condiciones:

| Cant | Cargo a Desempeñar | Formación Académica | EXPERIENCIA ESPECIFICA | No. de Contratos | Dedicación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especialista Hidrosanitario | Ingeniero Civil con especialización y/o Ingeniero Sanitario | Acreditar haber participado en mínimo dos (02) contratos de estudios y diseños para escenarios deportivos | 3 | 100% |
| 1 | Asesor Electricista | Ingeniero eléctrico y/o electricista | Acreditar haber participado en mínimo dos (02) contratos de estudios y diseños para escenarios deportivos | 3 | 100% |

8. Finalmente solicitamos de manera respetuosa ampliar el plazo de entrega de propuestas, entendiendo que muchas de estas dudas definirán de manera estructural la correcta conformación del equipo técnico, QUEDANDO SOLO 4 DÍAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA PROPUESTA COMPETITIVA, dejando poco tiempo para estudiar, comprender e implementar las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.

| | |
|---|---|
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 21 días para terminar (23/06/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Plazo máximo para expedir adendas | 25 días para terminar (28/06/2021 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Presentación de Ofertas | 26 días para terminar (29/06/2021 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

De antemano agradecemos la gestión que ustedes puedan realizar para aclarar lo anterior,

5 **NUMERAL Y/O OBSERVADO:** **LITERAL** (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.

PAGINAS 87, 107, 111

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** Página 81 | |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI x NO | ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | | |

OBSERVACIÓN 1: **RESPUESTA:** OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD **RESPUESTA:**

la entidad no accede a su observación y se exigirá aval o abono de ingeniero para todas las propuestas; ya que de acuerdo a la ley 842 de 2003, en su artículo 2 que reza: **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

**a**) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

**b**) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

**c**) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

Al igual que la misma ley en su artículo 20 que reza: **ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional ~~de ingeniería~~,

acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

**Nota: Sentencia C-191 de 2005, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado del inciso 2o. que se declara INEXEQUIBLE**.

OBSERVACIÓN 2: **RESPUESTA:** La entidad aclara que el cálculo de la capacidad financiera y operacional de los proponentes se realizan en base al instructivo publicado por Colombia Compra Eficiente en el cual se establecen los procedimientos y la forma del cálculo de los indicadores cuando el proponente el plural, por otra parte, los indicadores establecidos por la entidad son el resultado de la investigación de los promedios de las empresas consultoras y con los mismos la entidad se asegura de tener un contratista que logre llevar el contrato a buen término, aun en momentos difíciles económicamente hablando, por lo tanto los indicadores requeridos en el proyecto de pliego no serán modificados.

OBSERVACIÓN 3: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 3.1:
**RESPUESTA:** SI EN UN SOLO CONTRATO SE CUMPLE CON LOS REQUISTIOS ESTE SERA VALIDO

OBSERVACIÓN 3.2: La entidad no accede a su observación fundamentada en concepto emitido por Colombia Compra Eficiente encontrado en https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/inscripci%C3%B3n-de-experiencia-en-el-rup, el cual indica:
“En atención a su consulta relacionada con los requisitos de las certificaciones de experiencia; y, entendiendo que la misma se refiere a las certificaciones que deben adjuntar los proponentes al momento de realizar la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-, los requisitos están previstos en la Circular Externa Número 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, que modifica el numeral 1.2 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los siguientes términos:
i). Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados, expedidas por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios.
ii). Se debe identificar en cada certificación los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, en caso que la certificación no indique dichos códigos de clasificación, el representante legal o el proponente-siempre y cuando sea persona natural- deberá realizar la clasificación bajo la gravedad del juramento.
iii). Se debe identificar a las partes intervinientes en el contrato, tanto al contratante

como al contratista.
iv). El valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V)
v). La fecha de terminación del contrato.
Por último, es necesario indicar que en caso de que no sea posible contar con las certificaciones expedidas por los terceros que recibieron tales bienes, obras o servicios, se puede certificar dicha experiencia cumpliendo con las siguientes condiciones:
i). Allegar copia del contrato ejecutado donde conste la información referida en párrafos precedentes.
ii). Allegar declaración escrita y suscrita por el representante legal o el proponente- siempre y cuando se trate de persona natural- en la que conste el valor del contrato a la fecha de su terminación señalado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).
iii). Se debe identificar en cada certificación los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas."

OBSERVACIÓN 3.3: **RESPUESTA:** Se manifiesta que ha sido política de la entidad el mantener como mínimo un porcentaje del 25% para los integrantes del proponente plural que aportan experiencia como tope mínimo de la conformación del proponente teniendo en cuenta que se busca que las personas que realmente aporten en la experiencia sean los encargados o que tengan una representación en un porcentaje mínimo y que no se presenten contratistas que acceden a un contrato con una participación mínima de hasta un 1% y que realidad lo único que hacen es prestar o transferir la experiencia para que otros, que en su mayoría no tienen efectivamente la experiencia, sean los que ejecutan el contrato.

OBSERVACIÓN 4: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 4.1: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.
No se acepta reducir los tiempos de experiencia ya que en este concurso de méritos se le da más prelación a la experiencia que a los estudios de especialización realizados por los profesionales por ende es importante mantener los tiempos establecidos

OBSERVACIÓN 4.2: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico a todos aquellos posgrados en el área estructural afines a la rama de la ingeniería civil.
No se acepta reducir los tiempos de experiencia ya que en este concurso de méritos se le da más prelación a la experiencia que a los estudios de especialización realizados por los profesionales por ende es importante mantener los tiempos establecidos

OBSERVACIÓN 4.3: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico a todos aquellos posgrados en el área GEOTECNIA DE la rama de la ingeniería civil.
No se acepta reducir los tiempos de experiencia ya que en este concurso de méritos se le da más prelación a la experiencia que a los estudios de especialización realizados por los profesionales por ende es importante mantener los tiempos establecidos

OBSERVACIÓN 5: La entidad no accede a su observación, con fundamento en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual en su página 9 se encuentra:

"C. ¿Cuáles son los requisitos que deben acreditar los proponentes y en qué forma? El proponente podrá acceder al puntaje cuando: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Mas de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

OBSERVACIÓN 6: La entidad aclara que los cuatro meses de ejecución para cada grupo deben ser en paralelo, esto quiere decir los tres grupos deben finalizar en cuatro meses.

OBSERVACIÓN 7:
RESPUESTA: Se acepta esta observación, se harán las respectivas correcciones en el documento pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 8: RESPUESTA: No se acepta esta observación ya que el cronograma del proceso se encuentra publicado y ajustado a la ley

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI x NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 20**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | VIVIANA ESCOBAR |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *2/06/2021 6:48:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |

4 **OBSERVACIÓN:**

A continuación, relacionamos algunas inquietudes que nos han surgido durante la revisión de la información suministrada por la entidad para el proceso indicado en el asunto.

1. Indicadores a. Solicitamos a la entidad indicar la forma del cálculo de estos indicadores en caso de realizarse un consorcio o una unión temporal. Entendemos que este se realiza con la sumatoria de los indicadores de cada una de las empresas que lo componen de manera proporcional al porcentaje de participación.

b. Debido a la situación económica del último año, en donde la economía ha sido afectada a nivel mundial y con el fin de ampliar la cantidad de los oferentes, solicitamos a la entidad modificar los indicadores de la siguiente forma: Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0.04 y Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.02 2.

Experiencia a. Solicitamos muy amablemente a la entidad tener en cuenta para la experiencia de los profesionales de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con: - LUGARES DE REUNIÓN (L) para todos los subgrupos - COMERCIAL (C) para todos los subgrupos Ya que estos profesionales tienen una experiencia idónea para este proceso, son altamente calificados. Adicionalmente se amplía la cantidad de oferentes y se trabaja en pro de la pluralidad del proceso.

b. Solicitamos a la entidad poder incluir dentro de la experiencia de los profesionales, proyectos que actualmente se están ejecutando y tengan un avance mayor al 40%

c.Solicitamos que el equipo de trabajo pueda ser calificado con experiencia en proyectos de áreas similares que garanticen la idoneidad

d. Solicitamos a la entidad poder incluir dentro de la experiencia de los profesionales, diseño de espacios públicos relacionados con proyectos de infraestructura

e. Solicitamos incluir en la experiencia, profesionales con experiencia en construcción de espacios deportivos.

f. Para el director de Consultoría, solicitamos ampliar la experiencia del profesional en su especialización de proyectos, gerencia de obras y reducir la experiencia de máximo puntaje a 11 años.

g. Para el Especialista de estructuras, solicitamos ampliar la experiencia del profesional a ESPECIALISTA ING. SISMO RESISTENTE, MAGÍSTER EN INGENIERÍA, y reducir la experiencia de máximo puntaje a 10 años.

h. Solicitamos que, en figuras plurales, los integrantes que aporten experiencia puedan tener un porcentaje mínimo del 10%.

3. Solicitamos a la entidad que cuando se trate de una figura plural, el proponente que aporte el puntaje para la situación de discapacidad se haga referencia al porcentaje de participación dentro del consorcio o de unión temporal y no al porcentaje que aporta la experiencia.

4. Respecto a los porcentajes de dedicación de los profesionales con perfiles del equipo principal, se solicita a la entidad disminuir la dedicación en cada grupo, de tal manera que se puedan postular estos profesionales a los 2 o 3 grupos.

5. Se solicita a la entidad, aclarar si el tiempo de ejecución de los contratos de los 3 grupos, se debe realizar en paralelo o el cronograma está compuesto por 12 meses uno consecutivo del anterior.

6. Con el fin de presentar una excelente propuesta con todos los requisitos cubiertos, solicitamos ampliar la fecha de entrega de las misma a 15 días adicionales, es decir el 13 de julio del 2021

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**<br>Página 81 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI x NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1 A: **RESPUESTA:** La entidad aclara que el cálculo de la capacidad financiera y operacional de los proponentes se realizan en base al instructivo publicado por Colombia Compra Eficiente en el cual se establecen los procedimientos y la forma del cálculo de los indicadores cuando el proponente el plural.

OBSERVACIÓN 1B: **RESPUESTA:** La entidad aclara que los indicadores establecidos por la entidad son el resultado de la investigación de los promedios de las empresas consultoras y con los mismos la entidad se asegura de tener un contratista que logre llevar el contrato a buen término, aun en momentos difíciles

económicamente hablando, por lo tanto, los indicadores requeridos en el proyecto de pliego no serán modificados

OBSERVACIÓN 2 A EXPERIENCIA: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 2B: La entidad no accede a su observación fundamentada en concepto emitido por Colombia Compra Eficiente encontrado en https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/inscripci%C3%B3n-de-experiencia-en-el-rup, el cual indica:
"En atención a su consulta relacionada con los requisitos de las certificaciones de experiencia; y, entendiendo que la misma se refiere a las certificaciones que deben adjuntar los proponentes al momento de realizar la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-, los requisitos están previstos en la Circular Externa Número 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, que modifica el numeral 1.2 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en los siguientes términos:
i). Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados, expedidas por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios.
ii). Se debe identificar en cada certificación los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, en caso que la certificación no indique dichos códigos de clasificación, el representante legal o el proponente-siempre y cuando sea persona natural- deberá realizar la clasificación bajo la gravedad del juramento.
iii). Se debe identificar a las partes intervinientes en el contrato, tanto al contratante como al contratista.
iv). El valor del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V)
v). La fecha de terminación del contrato.
Por último, es necesario indicar que en caso de que no sea posible contar con las certificaciones expedidas por los terceros que recibieron tales bienes, obras o servicios, se puede certificar dicha experiencia cumpliendo con las siguientes condiciones:
i). Allegar copia del contrato ejecutado donde conste la información referida en párrafos precedentes.
ii). Allegar declaración escrita y suscrita por el representante legal o el proponente-siempre y cuando se trate de persona natural- en la que conste el valor del contrato a la fecha de su terminación señalado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).
iii). Se debe identificar en cada certificación los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas."

OBSERVACIÓN 2C: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la

construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 2D: RESPUESTA: No se acepta la observación ya que es necesario para la entidad que los proponentes tengan experiencia especifica en el diseño de escenarios deportivos de alta competencia, ya que el proceso tiene como objetivo la construcción de escenarios deportivos para los juegos nacionales 2023 los cuales hacen parte del ciclo olímpico para la preparación de los deportistas Colombianos.

OBSERVACIÓN 2E: SE ACLARA QUE SE ESTAN SOLICITANDO EXPERIENCIA EN DISEÑO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, MAS NO EN CONSTRUCCION, YA QUE EL CONCURSO DE MERTITOS ES DE DISEÑO Y NO DE CONSTRUCCION

OBSERVACIÓN 2F: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTO Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

No se acepta reducir los tiempos de experiencia ya que en este concurso de méritos se le da más prelación a la experiencia que a los estudios de especialización realizados por los profesionales por ende es importante mantener los tiempos establecidos

OBSERVACIÓN 2G: RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico a todos aquellos posgrados en el área estructural afines a la rama de la ingeniería civil.
No se acepta reducir los tiempos de experiencia ya que en este concurso de méritos se le da más prelación a la experiencia que a los estudios de especialización realizados por los profesionales por ende es importante mantener los tiempos establecidos

OBSERVACIÓN 2H: **RESPUESTA:** Como se ha explicado en otros apartes del presente documento, ha sido política de la entidad el mantener como mínimo un porcentaje del 25% para los integrantes del proponente plural que aportan experiencia como tope mínimo de la conformación del proponente teniendo en cuenta que se busca que las personas que realmente aporten en la experiencia sean los encargados o que tengan una representación en un porcentaje mínimo y que no se presenten contratistas que acceden a un contrato con una participación mínima de hasta un 1% y que realidad lo único que hacen es prestar o transferir la

experiencia para que otros, que en su mayoría no tienen efectivamente la experiencia, sean los que ejecutan el contrato.

OBSERVACIÓN 3: La entidad no accede a su observación, con fundamento en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual en su página 9 se encuentra:

"C. ¿Cuáles son los requisitos que deben acreditar los proponentes y en qué forma? El proponente podrá acceder al puntaje cuando: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Mas de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

OBSERVACIÓN 4: **RESPUESTA:** Con respecto a la dedicación de los profesionales en cada uno de los grupos la entidad ha considerado que los plazos de ejecución de los contratos son ajustados y por lo tanto se deberá contar con una participación de los profesionales que intervienen de forma directa de un 100%, por lo tanto no sería conveniente que un mismo arquitecto diseñador por dar un ejemplo sea en profesional encargado de diseñar todos los proyectos en el hipotético caso que un mismo proponente resulte favorecido para los 3 grupos, en este caso no sería prudente para los intereses de la entidad.

OBSERVACIÓN 5: **RESPUESTA:** Se aclara que el plazo de ejecución de los contratos es de 4 meses, teniendo en cuenta que se realizará la adjudicación de forma independiente para cada uno de los grupos, se entiende que los 3 contratos resultantes se deberán ejecutar en 4 meses a partir de la firma del acta de inicio, que para el caso en particular puede o no ser el mismo día, es decir, los tres contratos se ejecutarán de forma simultánea

OBSERVACIÓN 6: RESPUESTA: No se acepta esta observación ya que el cronograma del proceso se encuentra publicado y ajustado a la ley

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI NO |
| 10 | **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** | (3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

**OBSERVACIÓN 21**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | DARP S.A.S |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *2/06/2021 6:54:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Cordial saludos,

La empresa DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S, identificada con Nit: 900.735.488-1., Luego de realizar la revisión de los documentos del proceso en mención y de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones, nos permitimos remitir las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al Numeral 3.2.1.1 Aval de la propuesta donde se indica: "*Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero Civil, cuando el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional.*" Solicitamos respetuosamente a la entidad que las propuestas puedan ser avaladas por Ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados ante los entes reguladores.

2. Solicitamos a la entidad aclara, si un mismo proponente podrá ganar dos (02) o más grupos con la misma experiencia, cumpliendo los requerimientos de cada grupo y con presentando equipo de trabajo para cada uno.

3. De acuerdo al numeral 3.2.7 Capacidad Financiera, ítem Capital de Trabajo Demandado, pedimos respetuosamente a la entidad aclarar si este índice será igual o menos al 100% del PO, o al 100% del PO asignado a cada grupo. Así mismo solicitamos aclarar cuál será el requerimiento para el índice del patrimonio; ya que es mencionado en la página No. 83, tercer párrafo. Como uno de los indicadores a evaluar, pero no se indica el porcentaje requerido.

4. De acuerdo a la nota de la Pagina No. 91, ítem de promedio de facturación mensual total, en el cual se indica: *"Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar*




*será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes)."* Solicitamos a la entidad que los contratos celebrados en consorcio o unión temporal no sean afectados por el porcentaje de participación, esto teniendo en cuenta que para procesos de similar PO y forma de evaluación se toma el 100% del valor de contrato aportado sin tener en cuentas los por porcentajes de participación; porque esto limitaría la participación de los interesado.

5. De acuerdo con el numeral 3.3.1.2 Quipo de trabajo, y con el fin de no afectar la pluralidad de los oferentes, solicitamos respetuosamente a la entidad:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA: Ampliar el perfil permitiendo: Arquitecto y/o ingeniero civil con POSGRADO en calidad de especialista y/o magister en cualquier área de la ingeniería y/o arquitectura.

ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ampliar el perfil permitiendo: Ingeniero Civil con POSGRADO en calidad de especialista y/o magister en estructuras.

ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: Ampliar el perfil permitiendo: Ingeniero Civil con POSGRADO en calidad de especialista y/o magister en geotecnia o AFINES.

Esperamos nuestras observaciones puedan ser atendidas. Sin otro particular quedamos atentos.

| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | **Capacidad organizacional del interesado**<br>(3.2.8) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.<br>(3..3.1.2) EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL<br>3.3.1.2.1 Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación.<br>PAGINAS 87, 107, 111 |

6 **DOCUMENTO Y PÁGINA:** **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Página 81

7 **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** SI NO ACLARACIÓN

8 **RESPUESTA:**

OBSERVACIÓN 1: OBSERVACIÓN 2 SOLICITUD **RESPUESTA:** la entidad no accede a su observación y se exigirá aval o abono de ingeniero para todas las propuestas; ya que de acuerdo a la ley 842 de 2003, en su articulo 2 que reza: **ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

**a**) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (**sic**), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

**b**) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

**c**) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.

PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados.

Al igual que la misma ley en su artículo 20 que reza: **ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS**. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional ~~de ingeniería~~, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos

y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.

**Nota: Sentencia C-191 de 2005, Corte Constitucional. El presente artículo fue declarado EXEQUIBLE, salvo el aparte tachado del inciso 2o. que se declara INEXEQUIBLE**.

OBSERVACIÓN 2: La entidad aclara que si un proponente se presenta para distintos grupos y cumple con los requisitos puede ser adjudicatario de más de 1 grupo

OBSERVACIÓN 3: **RESPUESTA:** 3) La entidad aclara que le capital de trabajo se calculará para cada uno de los grupos, por otra parte la entidad aclara que el índice de Rentabilidad del patrimonio (ROE) Debe ser mayor o igual a 0,09 y se calculará con la siguiente formula:

$$\mathbf{ROE} = \frac{\mathbf{Utilidad\ Operacional}}{\mathbf{Patrionio}} \geq \mathbf{0{,}09}$$

OBSERVACIÓN 4: Para el caso de la forma como se acreditan los valores de los contratos los cuales fueron ejecutados bajo la modalidad de contratista plural, la entidad aclara que no es posible tener el 100% del valor ejecutado para cada uno de los consorciados sin tener en cuenta el porcentaje con el cual fueron asociados, no obstante siempre ha sido una política de la entidad el aceptar el 100% de las cantidades ejecutadas para la acreditación de la experiencia sin tener en cuenta dichos porcentajes de participación dentro del contratista plural.

OBSERVACIÓN 5: Se acepta parcialmente la observación y se ampliara el perfil académico del DIRECTOR DE CONSULTORIA en ESPECIALIZACION DE GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES Y/O GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O ESPECIALIZACION EN GERENCIA QUE TENGAN RELACION CON INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA.
La entidad requiere para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA que su perfil académico tenga una especialización en GERENCIA O AFINES, lo anterior teniendo en cuenta que su principal función es gerenciar el Proyecto.

9 **MODIFICA EL DOCUMENTO:** SI NO

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** N/A

**OBSERVACIÓN 22**

# RESPUESTA DE OBSERVACIONES

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **NOMBRE DEL INTERESADO:** | INGENIERIA ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSULTORIA INDESCO SAS |
| 2 | **Usuario SECOP II:** | DIANA MARCELA MOLANO R. |
| 3 | **FECHA Y HORA DE LLEGADA:** | *4/06/2021 3:37:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* |
| 4 | **OBSERVACIÓN:** | |

Por medio del presente documento me permito realizar las siguientes observaciones al documento de invitación correspondiente al proceso de la referencia:

1. Conforme al ÍTEM 3.3 FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA, en el cual se incluye en los criterios evaluar y asignar puntaje a la Experiencia del oferente con un puntaje máximo de 30 puntos, se entiende que el cumplimiento del requisito es con la **Sumatoria** de los contratos aportados los cuales acrediten un total del ÁREA DISEÑADA igual o mayor a la cantidad requerida en cada grupo; favor confirmar si es correcta la apreciación.

2. De acuerdo al perfil profesional del equipo de trabajo requerido para cada uno de los grupos, como el Director de Consultoría, Asesor Especialista en Estructuras y el Asesor Especialista en Geotecnia a los cuales se les requiere contar con estudios de posgrado; entendemos que para acreditar los **estudios de posgrado se aceptan estudios de Especialización, Maestría, Doctorado o Master** los cuales es el ciclo de estudios de especialización que se cursa tras la graduación o licenciatura conducentes a un nuevo grado académico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entiende que se permite acreditar títulos de estudios de Especialización, Maestría, Doctorado o Master correspondiente a la especialidad de cada profesional, favor confirmar si es correcta la apreciación.

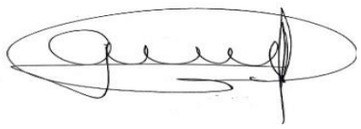
| | | |
|---|---|---|
| 5 | **NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:** | **3.5 FACTORES TECNICOS DE ESCOGENCIA** |
| 6 | **DOCUMENTO Y PÁGINA:** | **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**<br>Página 81 |
| 7 | **SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN** | SI NO ACLARACIÓN |
| 8 | **RESPUESTA:** | |

OBSERVACIÓN 1: la entidad aclara que es correcta su apreciación

OBSERVACIÓN 2: la entidad aclara que es correcta su apreciación

| | | |
|---|---|---|
| 9 | **MODIFICA EL DOCUMENTO:** | SI NO X |

10 **NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:** N/A



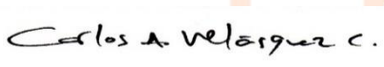
GUSTADO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario de Deporte y Recreación
Delegado del alcalde



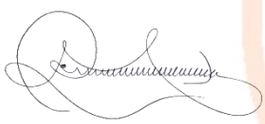
REVISIÓN: DIEGO LUIS ARBELAEZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL



Revisión secretaría jurídica: Carlos Alfonso Rodriguez
Abogado Contratista Secretaría Jurídica



Elaboró: Carlos Andrés Velásquez Ciro
Abogado Contratista
Secretaría de Deporte y Recreación



Elaboró: Daniel Henao Marulanda
Arquitecto Secretaría de Infraestructura



Elaboró: Francisco Gazia
Arquitecto contratista
Secretaría de Deporte y Recreación

**NOTA:** LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, FUE APROBADA EN COMITÉ DE CONTRATACION DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021.